

CURSO 2019 – 2020
Convocatoria de julio de 2020

Trabajo Fin de Máster

Estrategias Criminológicas efectivas de control de la “okupación” a nivel local

Máster Universitario en Análisis y Prevención del Crimen

Autor: Rodrigo Díaz Sánchez de la Fuente

Tutor: Francisco José Bernabéu Ayela

CRÍMINA Centro para el estudio y
prevención de la delincuencia

 **UNIVERSITAS**
Miguel Hernández

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
1. METODOLOGÍA.....	8
2. ANÁLISIS DE DATOS.....	12
3. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	16
3.1. Tipo penal principal.....	16
3.2. Prevención general de la usurpación pacífica (art. 245.2 CP).....	17
3.3. El enjuiciamiento del delito. Marco jurídico.....	17
3.3.1. Disposiciones comunes a los procedimientos de enjuiciamiento en relación con las funciones de Policía Judicial.....	17
3.3.2. Periodo 2008-2015.....	18
3.3.3. Periodo a partir 2015.....	18
4. APROXIMACIÓN INICIAL AL FENÓMENO.....	19
5. PRIMER PERIODO. 2008 – 2015.....	20
5.1. Primeras usurpaciones. Febrero 2008.....	20
5.1.1. La conformación del triángulo del delito.....	20
5.1.2. La respuesta municipal. La política pública de inacción municipal.....	22
5.2. Consecuencias derivadas de la política local de seguridad. Mayo 2008 a 2016.....	23
5.2.1. Evolución relativa al objetivo.....	23
5.2.1.1. El deterioro del espacio y la convivencia.....	23
5.2.1.2. El objetivo adecuado. La valoración VIVA.....	25
5.2.1.3. La concentración de hechos delictivos.....	26
5.2.2. Evolución en el delincuente.....	27
5.2.2.1. La valoración coste-beneficio. Enfoque de la teoría de la elección racional.....	28
5.2.2.2. El establecimiento de un patrón delictivo. La escalada de delitos. El decaimiento en la distancia.....	30

5.2.3. Evolución del guardián capaz.....	31
5.2.3.1. La abstracción del guardián. El flujo de la responsabilidad.	32
5.2.3.2. Percepción de inseguridad. Miedo a la victimización. Surgimiento de patrullas ciudadanas.....	34
5.3. El diseño de posibles soluciones. La transición de modelo policial.....	35
6. SEGUNDO PERIODO. 2016 – 2020.....	37
6.1. Medidas relacionadas con la actuación sobre el delincuente.	37
6.1.1. Los dispositivos de seguridad.....	38
6.1.2. El control personal de actividades.....	40
6.1.3. La prevención sobre posibles autores.....	41
6.2. Medidas relacionadas con la actuación sobre el objetivo.....	41
6.2.1. La localización de los inmuebles y sus procedimientos judiciales.....	42
6.2.2. La coordinación judicial. Apertura de nuevos procedimientos.	42
6.2.3. El aseguramiento de las viviendas. Cuestión privada y también pública. La valoración del riesgo de usurpación.	44
6.2.4. Los mediadores de las empresas propietarias.....	45
6.3. Medidas de refuerzo del guardián.	45
6.3.1. El protocolo de usurpación.....	46
6.3.2. El restablecimiento del flujo de la responsabilidad.....	46
6.4. El S.E.S.B.E. Un servicio integral.....	47
6.4.1. Medidas iniciales. Prevención ambiental.	48
6.4.2. La patrulla a pie. El orden público.	49
6.4.3. Puntos de control y revisión de viviendas.	49
6.4.4. La apertura de procedimientos.	50
6.4.5. La relación entre el S.E.S.B.E. y el fenómeno de la usurpación.	50
7. CONCLUSIONES.....	51
7.1. La perspectiva profesional y el modelo policial proactivo.....	51
7.2. La rentabilidad delictiva.	52

7.3. La disuasión como prevención general “ampliada”.....	53
7.4. El tratamiento individual de los casos.....	55
7.5. Conclusión de necesidad de combinar actuaciones sobre los tres lados del triángulo.....	55
7.6. Proyección sobre el <i>iter criminis</i>	56
7.7. Cuestión de adjetivos. Motivado, adecuado, capaz.....	56
7.8. Las dificultades añadidas. La desinformación.....	57
7.9. Final.....	58
8. Bibliografía.....	59
9. Anexo I	

ABREVIATURAS

CP - Código Penal

IVIMA – Instituto de la Vivienda de Madrid

IRIS – Instituto de Realojamiento y Reintegración Social.

MAPc – Máster en Análisis y Prevención del Crimen.

LCPLCM – Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

LeCrim – Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOFCS – Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

LOPJ – Ley Orgánica del Poder Judicial.

LRBRL – Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

SAP – Sentencia de la Audiencia Provincial.

SARA – Scanning. Analyze. Response. Assessment.

SESBE – Servicio Especial de Seguridad del Barrio de la Estación.

VIVA – Valor. Inercia. Visibilidad. Accesibilidad.

RESUMEN

En el año 2008 en Navacarnero (Madrid) se produjo una ocupación en masa sobre dos bloques de viviendas pertenecientes a IVIMA. Tras una primera política activa para evitar la comisión de más usurpaciones, el Ayuntamiento y su Policía Local adoptaron una postura reactiva a cada delito de usurpación que resultó un fracaso. En consecuencia, las usurpaciones se multiplicaron generando un foco de origen de múltiples conductas delictivas. Posteriormente, en 2015 se produjo un cambio de gobierno y se marcó el objetivo político de combatir el fenómeno de ocupación de inmuebles. Desde los dirigentes políticos y policiales se coordinaron una serie de estrategias que arrojaron unos excelentes resultados tanto en relación con el fenómeno como en la actividad delictiva en general a nivel local. Todas las medidas que se pusieron en marcha se encuentran relacionadas con las teorías que componen la Criminología Ambiental, el modelo policial proactivo y orientado a la solución de problemas. El objetivo del estudio es dar explicación científica al fenómeno y a las soluciones adoptadas a nivel local desde un enfoque criminológico práctico.

PALABRAS CLAVE: USURPACIÓN PACÍFICA, PREVENCIÓN DELICTIVA, DISUASIÓN, MODELO POLICIAL PROACTIVO, POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, TRIÁNGULO DELICTIVO.

ABSTRACT

In 2008 in Navacarnero (Madrid) there was a mass occupation of two blocks of flats belonging to IVIMA. After an initial active policy to prevent further usurpation, the City Council and its Local Police adopted a reactive stance to each usurpation crime that proved to be a failure. As a result, usurpations multiplied, generating a source of origin for multiple criminal behaviors. Subsequently, in 2015 there was a change of government and the political objective was set to combat the phenomenon of property occupation. Political and police leaders coordinated a series of strategies that produced excellent results both in relation to the phenomenon and in criminal activity in general at the local level. All the actions that were implemented are related to the theories that are part of Environmental Criminology, the proactive and problem-oriented police model. The aim of the study is to provide a scientific explanation of the phenomenon and the solutions adopted at the local level from a practical criminological approach.

KEYWORDS: PEACEFUL USURPATION, CRIME PREVENTION, DETERRENCE, PROACTIVE POLICE MODEL, PROBLEM ORIENTED POLICE, CRIME TRIANGLE.

INTRODUCCIÓN.

A principios de 2008 en el municipio de Navalcarnero, Madrid, (entonces 20.000 habitantes) comenzaron a surgir problemas entorno al barrio conocido como la Dehesa. Allí el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), que entre sus funciones tiene la de la gestión y construcción de viviendas de protección social, construyó dos bloques de viviendas para adjudicárselas a los solicitantes que cumplieran unas condiciones establecidas por la normativa específica. El problema se empezó a gestar cuando estas viviendas, que se encontraban aptas para habitar, permanecieron vacías durante un tiempo prolongado debido a que, o bien estaban pendientes de adjudicación o a los adjudicatarios no les concretaron u otorgaron un plazo para que pudieran entrar a vivir en ellas. Al permanecer vacías se fueron ocupando ilegalmente, produciéndose un efecto llamada para que otras personas interesadas, o familiares de los propios okupas, acudieran a adueñarse de aquellas viviendas vacías.

Eran solamente dos bloques los ocupados. Los demás bloques del barrio pertenecían a varias cooperativas de viviendas o promoción de vivienda privada, pero, supuso tal el volumen de ocupación y la ausencia de medidas eficaces de control a tomar por la administración, que el barrio se llenó de okupas que manifestaban conductas incívicas y antisociales, y que causaban problemas de convivencia, malestar vecinal e inseguridad, creándose una especie de gueto, y haciendo muy complicada y peligrosa la intervención policial en esa zona.

El problema empezó ahí especialmente. Sin embargo, en el año 2011 se consiguieron desalojar bastantes viviendas de estos dos bloques iniciales con un fuerte dispositivo de seguridad en el que participó principalmente el GRS de Guardia Civil.

En el periodo de 2008 a 2011, se hizo necesario el tomar distintas medidas de control en los bloques para evitar la comisión de otras tipologías criminales y facilitar la intervención policial. Se precintaron accesos a garajes; se soldaron puertas de acceso secundarias para obligar a los residentes a entrar y salir únicamente por una, facilitando además la intervención policial y el control de accesos. Se realizaban inspecciones de azoteas en las que se acumulaban principalmente botellas de cristal que lanzaban a los indicativos policiales. Pero todo fueron medidas puntuales. No se actuó bajo un plan de actuación con medidas coordinadas en conjunto.

Por otra parte, cuando comenzaron los desalojos coincidieron en el tiempo con los lanzamientos y desahucios derivados de las ejecuciones hipotecarias e impagos de alquiler de viviendas de otros barrios. Por ello, los okupas que se veían obligados a abandonar la vivienda sita en los bloques del IVIMA, acudían a otras zonas del municipio en busca de estas viviendas con conocimiento de que habían pasado a ser propiedad de una entidad bancaria y procedían a su ocupación ilegal. El barrio más afectado por este fenómeno fue el barrio de la Estación donde concurrían varias circunstancias que hacían propicio el delito de usurpación pacífica. Se trata de un barrio antiguo en el que las medidas físicas de seguridad de las viviendas son débiles. Las puertas son viejas y sus cerraduras endebles. El aluminio de las ventanas es fácilmente deformable y lo más importante, el conjunto de vecinos, unos por temor y otros porque son familia, amigos, conocidos, o porque también se encuentran en la misma o similar situación irregular, no llamaban a la policía.

En este periodo, cuando la Policía Local acudía a hablar con los okupas de las viviendas, algunos de ellos afirmaban haber pagado a alguien para que les abriera la puerta de la vivienda sin tener que abonar ningún tipo de alquiler. Sabían que los procedimientos eran muy lentos por saturación y por un único pago de entre 300 y 500 euros podían gozar de la vivienda durante un largo periodo de tiempo. No obstante, aunque se hablara de posibles sospechosos de haber creado o participar en una mafia ilegal en torno a la usurpación de viviendas, nunca se investigó el tema en profundidad ni se encontraron pruebas que aportar ante un juzgado. El descontrol sobre el problema por parte de la administración fue tal que incluso llegaron a crearse patrullas vecinales para velar por la seguridad en la zona más afectada del municipio y a tomarse medidas de protección por grupos de vecinos.

Desde el Ayuntamiento de Navalcarnero, en 2015, coincidiendo con un cambio político en el gobierno del municipio, se comienza a plantear y ejecutar una solución para el problema de la ocupación y todo lo que le rodea. Se ofreció a la Policía Local la posibilidad de dotarles de los medios que pudieran necesitar para realizar esta labor. Directivos pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local planificaron diferentes estrategias, medidas y técnicas dirigidas principalmente a la prevención y el control, y que, de manera coordinada, dificultaban la comisión del delito y hacían más dificultosa la permanencia del delincuente. Adicionalmente, se estableció una coordinación de actuaciones tanto judicial como con los propietarios. Por un lado, para auxiliar a los Juzgados y agilizar los

procedimientos y, por otro, para tener conocimiento del estado de la vivienda, colocación de medidas de seguridad, cambios de situación por venta o alquiler, etc.

El resultado obtenido ha sido satisfactorio, habiendo prácticamente erradicado el fenómeno en un periodo comprendido entre el inicio de 2016 y la finalización de 2019 (30.000 habitantes), es decir, 4 años, en el que se han frustrado casi con total eficacia todos los intentos usurpación. Es por tal motivo, que este Trabajo Fin de Máster tiene como objetivo principal efectuar un análisis retrospectivo analítico desde 2008 a 2019 en el que se estudien, desde el principal enfoque de la Criminología Ambiental y las Teorías de la Oportunidad, todas las actuaciones llevadas a cabo por los directivos del Cuerpo de la Policía Local en relación con la erradicación del fenómeno de la usurpación de bienes inmuebles en el municipio y por qué motivo constituyeron un éxito o un fracaso.

Resulta necesario hacer constar que el autor del presente trabajo pertenece al Cuerpo de la Policía Local de Navalcarnero desde el año 2006, siendo desde el 2016 y hasta el momento actual cuando comienza a ejercer funciones de mando y a colaborar con la Jefatura para el estudio y diseño de los servicios. En consecuencia, gran parte de las medidas, técnicas, prácticas y algunas de las intervenciones analizadas, a pesar de presentarse en el trabajo de manera objetiva, se han vivido personalmente y han originado una experiencia y conocimiento que se espera poder trasladar a sus lectores para que, de cualquier forma, produzca una mejora de la seguridad pública.

1. METODOLOGÍA.

El estudio se define como retrospectivo analítico puesto que se pretende establecer la relación causal entre las diferentes estrategias o medidas llevadas a cabo principalmente por los actores políticos y policiales en el tiempo, el fenómeno criminal y su posible relación con las Teorías de Criminología Ambiental objeto de estudio en el MAPc. Se trata de una investigación en la que partimos de un escenario de proliferación del fenómeno delictivo, sobre el que cronológicamente se opera mediante distintas variables independientes y del que conocemos que el resultado final es satisfactorio. Lo que se pretende conocer es qué variables independientes han operado con éxito y porqué, para posteriormente poder extraer conclusiones al respecto y exportar en conjunto en un plan estratégico modelo de posible aplicación en otras administraciones.

La estrategia de la investigación es la metodología cuantitativa longitudinal a lo largo del periodo elegido, realizando medidas por años. Se desean localizar, en primer lugar, las variables independientes y aquellos sucesos de relevancia que han servido como base para constituirlos en forma de protocolo de actuación, instrucción, orden de servicio, nota interna, etc.

La variable dependiente se considerará el número de bienes inmuebles sobre los que se ha perpetrado una usurpación con permanencia de autores con posterioridad a la actuación policial inicial. No se establece un lapso temporal concreto, sino que la intervención no concluye con el abandono voluntario por parte de los okupas o el desalojo forzoso por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Se considerarán variables independientes cada una de las medidas o estrategias implementadas en el servicio por los actores encargados del mantenimiento de la seguridad en el municipio. Sobre cada una de las variables independientes se realizará, en sucesión cronológica, descripción objetiva, análisis de éxito y relación con la teoría criminológica que corresponda. Para tal tarea, se dispone de acceso a los documentos de organización interna del Cuerpo de los que el investigador ha sido partícipe en su confección en la mayoría casos, y de la propia experiencia personal como integrante del Cuerpo de la Policía Local.

Lugar. El municipio de Navalcarnero (Madrid) por el descenso tan significativo en la tipología penal de la usurpación pacífica de bienes inmuebles y su mantenimiento en el tiempo.

Periodo. Desde el inicio del año 2008 en el que comienza a proliferar e intensificarse el fenómeno hasta la finalización del año 2019 en el que se encuentra en niveles mínimos. Con anterioridad a esta fecha el fenómeno no se consideró relevante.

Muestra. Para poder efectuar una contabilización de las usurpaciones, se han tenido en cuenta todas las diligencias tramitadas por el Cuerpo de Policía Local y, además, todas aquellas novedades registradas en su software de gestión integral del Cuerpo en el periodo entre marzo de 2013 y final de 2019, puesto que en numerosos casos el trámite de

diligencias en actuaciones conjuntas se llevó a cabo por parte de la Guardia Civil. Así pues, se tendrán en consideración 101 atestados instruidos y remitidos al Juzgado y 302 novedades registradas por los agentes actuantes y mandos policiales relativas a los delitos de usurpación de bienes inmuebles o con motivo de estos.

La organización de la información cualitativa contenida en las diligencias ha sido procesada mediante la estructuración de un formulario en el que se recogen aspectos que, a priori, se consideraron de relevancia para el estudio de las circunstancias en las que se produce el hecho delictivo. La información procesada se adjunta al estudio como anexo.

Acerca de las novedades, han sido utilizadas para completar o confirmar las cifras de usurpaciones consumadas por año, así como para localizar cronológicamente sucesos relevantes que sean dignos de mención o estudio por actuar positiva o negativamente sobre el diseño o elaboración de técnicas, medidas o estrategias que dan lugar a las variables independientes.

Otros datos aportados, que no intervienen de forma directa sobre las variables, pero que sustentan la explicación del desarrollo del fenómeno son aportados por el investigador haciendo uso de su experiencia en el municipio primeramente como agente de policía (2008-2016), posteriormente como Jefe de Servicio de Policía Local (2016 hasta el momento actual) y durante todo el periodo como representante laboral de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y ciudadano residente.

Respecto del periodo 2013-2019, el cotejo entre las novedades registradas en el software de gestión de uso por la Policía Local en contraste con los atestados instruidos muestra todas aquellas intervenciones que han sido clasificadas como relativas o relacionadas con el fenómeno objeto de estudio, lo cual ha facilitado una visión general previa que ha influido sobre la elaboración de una plantilla que servirá para la clasificación de datos.

Se establecen 14 circunstancias de interés iniciales relativas al hecho delictivo, inmueble y actuación policial:

- **Medio de conocimiento del hecho.** Posibles valores: Llamada, requerimiento en vía pública, observación por agentes.

- **Ubicación.** Dirección donde sucede el hecho.
- **Requirente.** Posibles valores: propio autor, propietario, poseedor, tercera persona, seguridad privada.
- **Fecha. Día de la semana y hora en la que se produce el hecho.**
- **Ubicación geográfica del inmueble.** Posibles valores: centro urbano, centro urbano exterior (lindante con vía principal que ocasiona cambio de zona), barrio residencial periférico, urbanización separada casco urbano, finca (individual, separada del casco urbano). Han sido tenidas en cuenta como vías delimitadoras del espacio denominado centro urbano del municipio las vías: ronda de San Juan, ronda del Concejo, calle Buenavista y la calle Camino de Casarrubios que conforman aproximadamente un rectángulo.
- **Características de construcción.** Posibles valores: vivienda unifamiliar, vivienda en altura. En tal caso se añade información de planta.
- **Propietario o poseedor de la vivienda.** Posibles valores: Persona física, persona jurídica. En tal caso, se diferencia entre vivienda pública o propiedad de entidad bancaria.
- **Número de autores.** Posibles valores: uno, dos, tres o más. Se hace constar el sexo por el interés que suscitado el equilibrio entre sexos según las estadísticas oficiales de Fiscalía General.
- **Medios empleados por los autores.** Sin valores establecidos. Descripción simple.
- **Número de efectivos que intervienen.** Suma de efectivos de Policía Local y Guardia Civil que intervienen.
- **Resultado de la intervención.** Posibles valores: trámite de diligencias, trámite de diligencias con detención de autores.
- **Grado de ejecución del delito.** Posibles valores: intentado, consumado y una estimación del tiempo transcurrido entre la acción delictiva y la intervención policial. Se precisa que al respecto del tipo penal existen distintas concepciones acerca de la consumación, por lo que en este caso se hará uso de la jurisprudencia más extendida, entendiéndose que se ha realizado acceso a la vivienda por parte de los autores y se han producido conductas que implican vocación de permanencia. Por ejemplo, cambio de bombín.

- **Identidad del autor.** Nombre completo de la persona identificada como autor del hecho para valorar el perfil del delincuente y la reincidencia. Dichos datos quedarán eliminados en el momento de la entrega del TFM.
- **Otros aspectos de interés de la intervención.** Descripción simple de observaciones adicionales.

Las circunstancias serán reevaluadas en número o valores en función del desarrollo del estudio. En todas las circunstancias puede darse el valor desconocido o no consta por la ausencia de datos.

2. ANÁLISIS DE DATOS.

Una vez analizadas las fuentes documentales disponibles para el estudio, se identifican como variables independientes:

- Mantenimiento de un servicio ininterrumpido de protección del objetivo.
 - Periodo de aplicación. Febrero 2008 a mayo 2008.
 - Valor variable dependiente (V)= 0.
 - **Se establece correlación negativa.**
- Ausencia de plan estratégico definido por política de enajenación del problema o por encontrarse en fase de elaboración. Variable de tipo simple.
 - Periodo de aplicación. Mayo 2008 a 2016.
 - Valor anual variable dependiente (V).

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
V	3	7	4	5	3	13	6	5

Tabla 1

- Valor medio variable dependiente = 5,25.
 - **Se establece correlación positiva.**
- Desalojo masivo de 24 viviendas. Variable de tipo simple.
 - Día de aplicación. 20 de mayo de 2011.
 - **No se establece correlación con la variable dependiente.**

- Plan estratégico definido por política de asunción del problema. Variable de tipo compuesta (X).
 - Periodo de aplicación. 2016 a momento actual.
 - Valor variable independiente.

AÑO	2016	2017	2018	2019
V	3	0	1	0

Tabla 2

- Valor medio variable dependiente = 1
- **Se establece correlación negativa con la variable dependiente.**

El establecimiento de una estrategia o conjunto de estrategias de fundamento criminológico se correlaciona negativamente con la variable dependiente haciéndole descender su valor de forma sostenida en el tiempo durante su aplicación.

Adicionalmente, resulta también de interés para el estudio el conocer la eficacia de la actuación policial sobre las usurpaciones¹. Los siguientes datos obtenidos al respecto arrojan un resultado correlativo entre la eficacia en las actuaciones llevadas a cabo por el Cuerpo de Policía Local en los delitos de usurpación y la aplicación de la variable independiente compuesta.

La tasa de eficacia total se expresa en porcentaje a la derecha de la tabla en relación con el total de actuaciones instruidas independientemente presencia de los autores a la llegada de la Policía Local. Se desglosa en tasa de eficacia relativa y tasa de eficacia total.

$$Tet = \frac{Up}{Ai}$$

Up = número de usurpaciones con permanencia de autores tras la actuación policial.

Ai = número de actuaciones instruidas en total = *Up*+*Ufp*+*Ufs*.

Ufp = número de usurpaciones sin permanencia tras la actuación policial con autores presentes.

Ufs=número de usurpaciones sin permanencia tras la actuación policial sin autores presentes.

¹ Eficacia relacionada a los atestados instruidos por Policía Local. No se tienen datos de los instruidos únicamente por la Guardia Civil.

La tasa de eficacia relativa se expresa en relación con la presencia de los autores a la llegada de la Policía Local.

$$Ter = \frac{Up}{Up + Ufp}$$

Up = número de usurpaciones con permanencia de autores tras la actuación policial.

Ufp = número de usurpaciones sin permanencia con autores presentes en la actuación policial.

TABLA RESUMEN ACTUACIONES POLICIALES USURPACIÓN

AÑO	U_P	U_F		A_I	T_E	
		U_{fs}	U_{fp}		T_{er}	T_{et}
2008	3	1	1	5	25,00	40,00
2009	7	1	0	8	0,00	12,50
2010	4	0	0	4	0,00	0,00
2011	5	0	0	5	0,00	0,00
2012	3	0	0	3	0,00	0,00
2013	13	0	2	15	13,33	13,33
2014	6	0	3	9	33,33	33,33
2015	5	1	3	9	37,50	44,44
2016	3	3	1	7	25,00	57,14
2017	0	0	1	1	100,00	100,00
2018	1	1	3	5	75,00	80,00
2019	0	3	5	8	100,00	100,00

Tabla 3

De la observación de la tabla se infiere la correlación positiva entre la aplicación de la variable independiente *X* y la tasa de efectividad policial en las actuaciones relacionadas con el tipo de penal de la usurpación pacífica contenido en el art. 245.2 CP.

Seguidamente se expresa en forma gráfica la evolución anual de las tasas de efectividad de la actuación policial (gráfico 1).

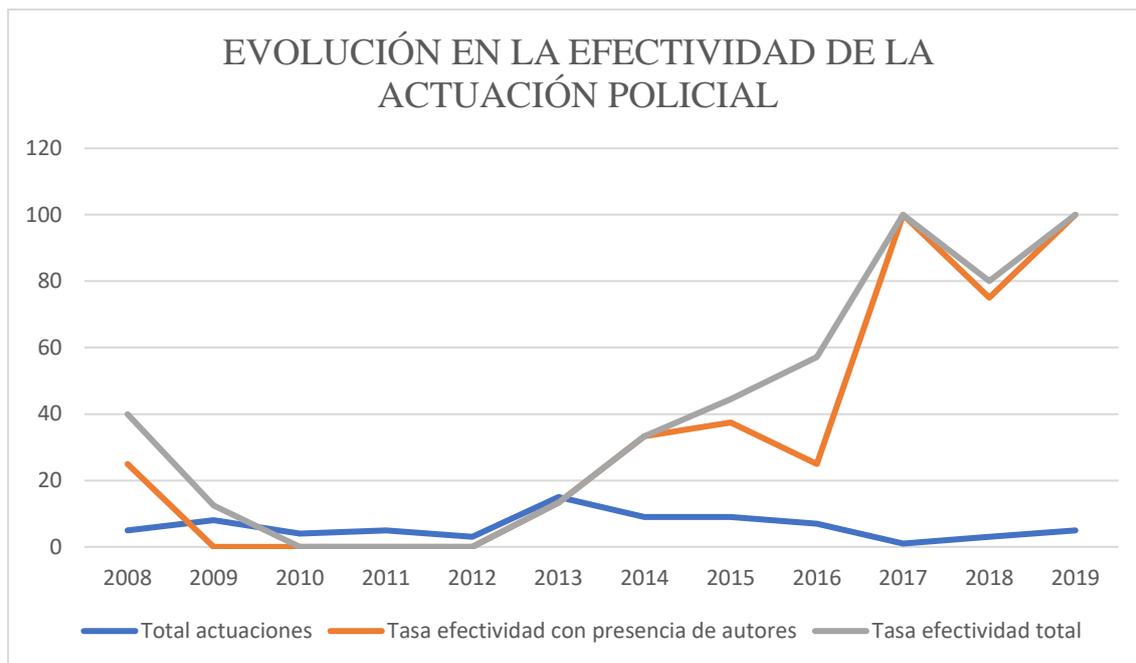


Gráfico 1

Resulta clara la favorable evolución en aplicación de la variable independiente compuesta (X) a partir de 2016.

Por otro lado, también ha sido de interés la comparación del número medio de efectivos actuantes en cada intervención de usurpación instruida por año y periodo de aplicación de las dos variables principales V y X . La variable recibe el nombre E . El resultado se expresa en la siguiente tabla.

TABLAS NÚMERO DE AGENTES ACTUANTES

Periodo 2008 – 2015

A	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	MEDIA
<i>E</i>	5,20	3,56	3,25	3,60	2,00	3,07	3,82	3,44	3,49

Tabla 4

Periodo 2016 – 2019

A	2016	2017	2018	2019	MEDIA
<i>E</i>	2,83	2,00	5,00	3,50	3,33

Tabla 5

No se aprecian correlaciones entre el número de efectivos actuantes E y la efectividad de la actuación policial T_e .

3. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Para adentrarnos en el fenómeno criminológico de la investigación resulta imprescindible previamente conocer el tipo penal que constituye su eje principal y su prevención general.

3.1. Tipo penal principal.

El fenómeno criminológico sobre el que se desea diseñar un programa de contención, control y erradicación se basa principalmente en la comisión reiterada del tipo contenido en nuestro Código Penal, (en adelante CP) en su Título XIII, Capítulo V bajo la rúbrica “*De la Usurpación*”, en el artículo 245.2 donde consta:

“El que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

Protege, en principio y expresado de forma simple, el derecho a la propiedad privada dentro de los delitos contra el patrimonio y a tenor de lo dispuesto en nuestra Carta Magna, la Constitución en su artículo 33, donde se reconoce de forma expresa.

La proliferación de este tipo de comportamientos delictivos se convirtió en una plaga en la época más avanzada de la crisis económica que sucedió a la burbuja inmobiliaria. Así lo atestiguan los datos contenidos las memorias de la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Territorial de la Comunidad de Madrid que, prácticamente, alcanzan porcentajes de crecimiento y decrecimiento en la incoación de diligencias en el ciclo que comprende el sexenio 2012-2017 en el cual, además, se produjo un cambio legislativo de modificación del CP (L.O. 1/15) que “degradó” el tipo penal, pasando de ser un delito menos grave a ser un delito leve con la diferencia a nivel procesal que ello conlleva y que será objeto de explicación más adelante.

No obstante, no es por sí solo este tipo penal el que altera gravemente la convivencia ciudadana de una comunidad, barrio o municipio, sino las conductas asociadas incívicas y antisociales que en general acompañan diariamente a sus autores y que constituyen un elenco de infracciones de tipo administrativo y penal capaces de destruir un entorno.

3.2. Prevención general de la usurpación pacífica (art. 245.2 CP).

Entendiendo la prevención general como la función y fin de la pena que se dirige a evitar que los ciudadanos, en general, cometan delitos (Diccionario del español jurídico, 2020), resulta relevante que se prescriba una pena tan levemente disuasoria como la pena de multa de tres a seis meses. Este hecho constituirá un elemento decisivo que entrará en juego en la ecuación criminal. Pero es que, si nos remontamos a la inclusión penal de la conducta, resulta que inicialmente el tipo no se ideó para combatir este fenómeno, sino que se incluyó en el Código Penal de 1995 por motivos de política criminal relacionados con el movimiento ideológico de la “okupación” creciente en la década de los años 90.

Resulta relevante, desde la perspectiva que nos ocupa, la criminológica, el contexto temporal de crisis económica en el periodo de origen de la problemática puesto que sin recursos económicos son más las personas que adquieren motivación para trasgredir una norma penal de tan escasa prevención general en obtención de un bien que puede resultar, en muchos casos, una necesidad.

3.3. El enjuiciamiento del delito. Marco jurídico.

En este apartado, puesto que existe un cambio normativo sustancial en el año 2015 con la aprobación de la LO 1/15 de reforma del CP, se realiza breve análisis dividido de los dos periodos en los que el delito se puede tramitar conforme a distintos procedimientos recogidos en la LeCrim.

3.3.1. Disposiciones comunes a los procedimientos de enjuiciamiento en relación con las funciones de Policía Judicial.

A este respecto, debe ser tenido en cuenta que el delito de usurpación pacífica ya sea en su clasificación como delito menos grave o leve, según el periodo del que tratemos, es siempre un delito público perseguible de oficio. Por tanto, para ambos periodos sobre los que se realiza el estudio existen disposiciones en común con relación a las actuaciones policiales y que tales se encuentran englobadas dentro de las funciones de Policía Judicial.

Sin embargo, y dado que el objetivo de la investigación se centra en las posibilidades de actuación de las entidades locales, se realizan las siguientes precisiones:

Las funciones de Policía Judicial son propias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (art. 29.1 LOFCS) y sobre las que la Policía Local tiene carácter colaborador (art. 53.e de la LOFCS). No obstante, encontramos en el art. 547 de la LOPJ que *“Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las comunidades autónomas o de los entes locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias”*. Por tanto, aunque la Policía Local no goza de autonomía total sin requerimiento de la Autoridad Judicial, sí puede coordinar, en el momento que se requiere su intervención, actuaciones en colaboración con fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para que se produzca el enjuiciamiento del hecho delictivo.

3.3.2. Periodo 2008-2015.

La usurpación del 245.2 se consideraba como un delito menos grave y por tanto el enjuiciamiento era posible mediante dos procedimientos distintos. El procedimiento abreviado, el más habitual, regulado en la LeCrim en el Título II, o el procedimiento de enjuiciamiento rápido del Título III de la LeCrim, puesto que el tipo cumple lo prescrito en el art. 795.1 LeCrim en relación con la penalidad y cumplimiento de una de las siguientes circunstancias: la posible presentación de la persona detenida o su citación, la flagrancia o la sencilla instrucción.

En consonancia, el competente para la realización de la fase de instrucción era el Juzgado de Instrucción y el competente para conocimiento o fallo el Juez de lo Penal de la circunscripción donde se hubiere cometido.

3.3.3. Periodo a partir 2015.

Con relación al procedimiento de enjuiciamiento del delito, el cambio operado por *La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* pasa a modificar de forma indirecta el tipo delictivo para recalificarlo conforme a los arts. 13.3 y 13.4 CP como delito leve debido a que su pena mínima, tres meses de multa, está dentro de la máxima de multa preceptuada en el art. 33.4.g) CP para los delitos leves. Por tanto, será competente para su conocimiento y fallo el Juez de Instrucción según el art. 14.1 de la LeCrim. En caso de la interposición de recurso de apelación será competente para su conocimiento y resolución la Audiencia Provincial (art. 976 LeCrim).

Este nuevo tratamiento del tipo delictivo recibido por el art. 13.4 CP resulta en cierto modo contradictorio puesto que desplaza hacia la consideración de graves los tipos penales con penas de extensión que podrían incluirse a la vez en menos graves y graves y, en sentido contrario, los tipos delictivos que podrían incluirse a la vez en leves y menos graves.

El procedimiento para el enjuiciamiento sobre delitos leves viene recogido en el Libro VI de la LeCrim.

4. APROXIMACIÓN INICIAL AL FENÓMENO.

Como consta en la introducción, el problema se inicia cuando por parte del Instituto de la Vivienda de Madrid finaliza la construcción de una promoción destinada a alquileres sociales y para jóvenes a inicios del año 2008 en el barrio de la Dehesa de Navalcarnero, situada a unos 800 metros de donde hasta entonces finalizaba el casco urbano. La promoción se conformaba de dos bloques de cuatro plantas con siete portales y una media de cuatro viviendas por planta (bajos y áticos variaban). Entre las fuentes oficiales analizadas no constan datos del inicio del problema por lo que se ha recurrido a la búsqueda de noticias en medios online contrastando que en el mes de febrero de 2008 entre seis y diez familias de etnia gitana procedieron a ocupar algunas de las viviendas².

Iniciando el análisis criminológico, los hechos invitan a relacionar lo sucedido con las teorías de la Criminología Ambiental atendiendo a las circunstancias concretas del evento y las oportunidades delictivas. De forma más concreta, si tomásemos como referencia los tres elementos iniciales propuestos por Cohen y Felson (1979) en el triángulo de la prevención del delito entenderíamos que se cumplen a la perfección. Tenemos como primer lado a los delincuentes, que proceden de familias residentes en asentamientos chabolistas de etnia gitana cercanos al casco urbano; como segundo, los objetivos, que vendrían a ser los inmuebles vacíos y, como tercer lado del triángulo, la ausencia de guardián, que, si tomamos como tal las fuerzas de seguridad pública del municipio, no sólo no tuvieron constancia de los hechos sucedidos de forma inmediata, puesto que los

² “Okupan” ocho pisos sin dejar entrar a sus inquilinos, en Navalcarnero. Recuperado de https://www.abc.es/espana/madrid/abci-okupan-ocho-pisos-sociales-sin-dejar-entrar-inquilinos-navalcarnero-200803270300-1641748560274_noticia.html. Los “okupas” del Plan de Vivienda Joven. Una decena de familias invades casas del Ivima en Navalcarnero. Recuperado de https://elpais.com/diario/2008/03/02/madrid/1204460662_850215.html. Varias familias “okupan” varias viviendas del Ivima en Navalcarnero.

inmuebles que integraban los bloques se encontraban en su mayoría sin habitar, sino que ni tan siquiera obran diligencias de tal fecha, al menos instruidas por la Policía Local. A partir de este momento, arranca formalmente el fenómeno y su tratamiento por los responsables de la seguridad local en uso de las medidas que se relacionarán principalmente con las distintas teorías criminológicas sobre la prevención y la oportunidad. Para concluir el presente apartado, se debe destacar que, una vez analizada la documentación disponible y en propia experiencia, se establecen dos periodos claramente diferenciados en el tiempo en el que la actitud hacia el problema de los responsables municipales cambia sustancialmente. Así se establece un primer periodo de 2008 a 2015 y un segundo periodo de 2016 a 2019. A modo de información, en el primer periodo se suceden tres Jefes de Policía bajo el mando de un mismo alcalde. En el segundo, se nombra tras un cambio de gobierno como Jefe de Policía a uno de los que lo fue temporalmente en el periodo anterior, con la circunstancia adicional de que el cuadro de responsables policiales de cada turno de trabajo se modifica en su práctica totalidad.

5. PRIMER PERIODO. 2008 – 2015.

Se establece dicho periodo de limitación temporal en base al origen del fenómeno en el 2008 hasta la petición del alcalde del municipio a los responsables policiales que se actuase de forma eficaz contra él a mediados de 2015.

5.1. Primeras usurpaciones. Febrero 2008.

5.1.1. La conformación del triángulo del delito.

Como se ha expuesto en el apartado anterior, se inicia el problema con una serie usurpaciones primarias por parte de entre seis y diez familias de etnia gitana sobre las que a fecha de elaboración de la investigación no se tiene registro oficial en el archivo de Policía Local. Como se ha expuesto en el apartado anterior, entrando en el enfoque de la Criminología Ambiental, se ha constituido el triángulo delictivo inicial enunciado por L. Cohen y M. Felson (1979) confluyendo en el espacio y tiempo objetivo, delincuente y ausencia de guardián capaz. A continuación, vamos a colocar y describir objetivamente cada lado del triángulo para observar cómo se configura.

- En relación con el lado del objetivo, se da un aumento masivo de posibles objetivos en un determinado momento en el tiempo que fue entre los meses de

diciembre de 2007 y enero de 2008 al finalizar las obras de construcción de las viviendas de promoción pública y quedar en espera de ocupación o adjudicación legal.

- Sobre el lado de los autores o delincuentes motivados, se colocan principalmente residentes del asentamiento chabolista situado junto al Río Guadarrama a su paso bajo la A5 en el límite municipal con Móstoles y Arroyomolinos. Viven oficialmente en situaciones por debajo del umbral de la pobreza, sin trabajo estable y en un lugar donde las condiciones climatológicas por ubicación son adversas por frío y humedad. Los objetivos, se encuentran situados en una promoción de viviendas recientemente construida y, por tanto, con una serie de calidades y comodidades muy superiores a las de su residencia actual.
- En el tercero y último de los lados, colocaríamos a las fuerzas de seguridad del municipio, cuyo conocimiento y experiencia ante la situación que se estaba gestando son nulos puesto que no se tienen datos de circunstancias anteriores asimilables. No se pueden considerar inicialmente otros guardianes capaces puesto que ni tan siquiera se contaba con residentes prácticamente en la zona; ni medidas accesorias como pudieran ser sistemas de alarma o similares. Posteriormente, conforme evoluciona el fenómeno, se añadirán en este lado otros guardianes capaces.

La localización de los objetivos se da con toda seguridad como consecuencia de las actividades cotidianas de los varones adultos integrantes de las familias que merodeaban la zona en sus vehículos inspeccionando las múltiples obras de vivienda en construcción en busca de distintos objetivos como pueden ser materiales que sirvan para su posterior venta como chatarra. Resultaban frecuentes las identificaciones de varones integrantes de estas familias por parte de los agentes en circunstancias en las que trataban de apoderarse materiales o sustraer herramienta. Por consiguiente, se ratifica aquella parte de la teoría de las actividades cotidianas que sostienen los autores L. Cohen y M. Felson y que expone que los delincuentes no dedican la mayor parte de su tiempo a delinquir, sino que lo hacen en virtud de las oportunidades que se les presentan durante el desarrollo de sus actividades diarias.

5.1.2. La respuesta municipal. La política pública de inacción municipal.

De otra parte, una vez ocurridas las primeras usurpaciones, se produce en respuesta por parte del ayuntamiento en uso de sus competencias públicas de seguridad, ejecutadas primariamente mediante su Cuerpo de Policía Local, la disposición de un servicio ininterrumpido consistente en la permanencia de una patrulla compuesta por dos agentes en las inmediaciones de los dos bloques de viviendas. Para ello, se hace necesaria la convocatoria de servicios extraordinarios debido a la escasez de efectivos con los que cuenta el Cuerpo. Según se ha comprobado en los cuadrantes de turnos de trabajo, este servicio se mantuvo durante los meses de febrero, marzo, abril e inicios de mayo en el que se observan numerosos turnos de “refuerzo”. Entre tanto, se esperaba que la adjudicación de las viviendas y la ocupación por sus adjudicatarios se produjese de forma inminente.

Aunque la medida resultara muy simple, resultó eficaz, pero ineficiente. Se ha contrastado que el número de usurpaciones no se incrementó durante el periodo en el que se encontró funcionando el servicio. No constan diligencias policiales sobre delitos de usurpación en tales fechas.

Desde el punto de vista del triángulo de la delincuencia, se actuó claramente sobre el lado relativo a la ausencia de guardián capaz. La mera presencia de los agentes en el lugar y tiempo produjo efectos disuasorios en los delincuentes, conteniendo la proliferación del fenómeno.

Por el contrario, la ocupación de las viviendas por sus adjudicatarios no resultó tan inmediata como se pensaba y las sucesivas noticias negativas relacionadas con la ocupación de viviendas devino en renuncias a los pisos. Tras algo más de tres meses, la medida no resultaba económicamente sostenible por el ayuntamiento. Se mantuvieron reuniones Ayuntamiento - IVIMA en las que se acordó modificar la política municipal de acción contra la expansión de las ocupaciones y se pasó a sustituir a los agentes de policía por un servicio de vigilancia privada a cargo de Instituto de Vivienda. A priori, parece que el triángulo delictivo seguiría sin conformarse por concurrir guardián capaz, pero las diligencias tramitadas atestiguan lo contrario. Desde el 9 de mayo de 2008 se tiene constancia en atestado policial que se reanudan los sucesos delictivos en el mismo lugar con la entrada de una mujer mediante acceso a un ático por su terraza desde la azotea del edificio forzando posteriormente el bombín de la puerta principal para poder hacer uso de

ésta. En la siguiente madrugada, una pareja varón-mujer accedería a otra vivienda mediante escalo y forzamiento de una reja. A pesar del aviso a la Policía Local por parte de la vigilancia privada y de su inmediata presencia, los agentes no desalojaron a los delincuentes. En el caso segundo, consta que los delincuentes bloquearon el acceso por la puerta principal y no se disponía de escalera para escalar y acceder por la misma ventana que los autores.

En conclusión, resultó patente que la vigilancia privada en ese momento no podía ser considerada guardián capaz por sí misma, ni en suma con la posterior actuación policial, volviéndose a constituir el triángulo del delito. No obstante, la medida no se modificó, sucediéndose actuaciones por parte de los cuerpos de seguridad en los que, siempre a requerimiento, se actuaba por parte de cuatro o más agentes como policía reactiva con escasa tasa de éxito. El problema quedó en manos del IVIMA y del sistema judicial, apartándose los responsables de seguridad municipales del diseño y ejecución de medidas para contener la expansión del fenómeno.

5.2. Consecuencias derivadas de la política local de seguridad. Mayo 2008 a 2016.

En los años siguientes al arranque del fenómeno, se observa, de una parte, cómo simultáneamente se produce una especial concentración de sucesos delictivos en la misma ubicación a medida que se produce un deterioro ambiental en la zona; de otra, cómo se van produciendo evoluciones sustanciales en el objetivo y en las conductas, tanto por parte de los delincuentes como por parte de los guardianes, básicamente vinculada esta última figura con los agentes de policía.

5.2.1. Evolución relativa al objetivo.

A medida que los delincuentes se fueron apoderando de los objetivos mediante sucesivos ataques, el ambiente físico conexo y la convivencia fueron evolucionando de forma negativa produciendo unas consecuencias derivadas del fenómeno criminal.

5.2.1.1. El deterioro del espacio y la convivencia.

Poco a poco en este periodo entra en juego una circunstancia relevante, el ambiente en el que se concentran los objetivos sufre una degradación por los constantes comportamientos incívicos y antisociales que se manifiestan en forma de daños, pintadas, basura en zonas comunes, portales, garajes. Ni el IVIMA, ni la comunidad de

propietarios, realiza reparación alguna puesto que los deterioros son reiterados y constantes. Las personas adjudicatarias, en ocasiones incluso coaccionadas por los propios okupas, comienzan a abandonar los pisos, llegando a manifestar en ocasiones que fueron requeridos para que no cerrasen la puerta al salir y entregasen las llaves de la vivienda. Se localizan vehículos y materiales sustraídos en los garajes que obligan a su cierre mediante el soldado de las puertas de acceso. Con ello se provoca una retroalimentación del fenómeno igual al descrito en la Teoría de las Ventanas Rotas de Wilson y Kelling con la creciente sensación de que a nadie le importa y apareciendo un crimen callejero cada vez más agravado porque no se hace nada frente a la conducta que altera el orden público (Wilson & Kelling, 2008). Prueba de ello encontramos diligencias policiales en las que constan que en 2009 algunas de las conductas que se cometen para apropiarse de los inmuebles son claramente susceptibles de calificarse como tipos penales más graves, concretamente allanamiento. Es más, hay documentado un suceso en el que se sustrajeron todos los muebles y electrodomésticos de una vivienda en ausencia de sus moradores dejando tan sólo los libros y trofeos tirados por el suelo, posiblemente para uso en otro inmueble.

Se puede observar que existe una escalada en la gravedad de las conductas que hacen constar los agentes en sus diligencias en referencia al ataque delincencial a los objetivos. Aparte, quedaron documentadas en atestados e informes policiales del año 2013 varias reyertas multitudinarias entre adjudicatarios magrebíes y okupas de etnia gitana y que fueron el resultado de una tensión sostenida en el tiempo consecuencia de conductas incívicas, problemas constantes de convivencia, amenazas y otros sucesos violentos previos. En las reyertas, varias personas fueron detenidas por amenazas y uso de armas. Incluso, se abrió una investigación por parte de Guardia Civil acerca del uso de un arma de fuego durante una de las reyertas y que dio lugar a la detención de un posible autor.

Sin embargo, el suceso más alarmante, fue la intervención llevada a cabo por un grupo de policía judicial perteneciente a Policía Nacional en el barrio de la Estación para la entrada y registro en un domicilio en febrero de 2014. En el momento de conducir a los detenidos hasta los vehículos para ser trasladados, las personas allí presentes, en su mayoría delincuentes habituales del municipio, con intención de liberarles, agredieron a los agentes causándoles lesiones de distinta gravedad.

5.2.1.2. El objetivo adecuado. La valoración VIVA.

Al mismo tiempo que los responsables de la seguridad municipal abandonan la medida de mantener de forma permanente una patrulla policial y se recompone el triángulo de la delincuencia, los potenciales objetivos desprotegidos se tornan cada vez más adecuados para los delincuentes. Aumenta así, el nivel de riesgo sobre los objetivos resultando claramente de aplicación la valoración propuesta por Cohen y Felson (1979) mediante el acrónimo VIVA en virtud de cuatro atributos.

- El primero, valor, se eleva a medida que avanza el deterioro y la situación se descontrola. Una vivienda situada en una zona de bajo control supone, además del lucro propio del delito de usurpación, una fuente de oportunidades delictivas conexas.
- El segundo, inercia, entendiéndolo como los obstáculos físicos para que el delincuente lo estime como adecuado, se eleva, pero no resulta problema para el delincuente que hace uso de herramienta pesada como mazas, taladros e incluso radiales para retirar las puertas anticupa y chapas que son colocadas en los accesos principales de los inmuebles. Por tanto, el aseguramiento físico por sí solo no impide a un delincuente motivado el ataque exitoso al objetivo.
- El tercero, visibilidad, aumenta. Las viviendas vacías se encontraban expuestas de forma permanente a otros vecinos okupas que avisaban a familiares o amigos para que las ocupasen. También eran ellos mismos los que las abrían por haber sido desalojados o para un tercero mediante el pago de un precio que oscilaba en torno a los 300 euros.
- El cuarto, accesibilidad, se eleva. Los delincuentes acometían contra las medidas de seguridad física de la vivienda objetivo durante el tiempo que fuese necesario y se veían amparados por el derecho a la inviolabilidad domiciliaria de otro inmueble ya ocupado del mismo rellano o portal en el caso de que se personase la policía. Por tanto, el objetivo era totalmente accesible en todo momento.

En definitiva, el objetivo, sobre el que se observa un valor al alza para el delincuente, poco a poco se fue transformando un *“hot product”* según la definición realizada por Clarke (1999); entendiéndose la vivienda ocupada o lista para ocupar como un bien deseado entre los delincuentes para su uso como residencia o para *“alquilarla”* ilegalmente. También cabría la aplicación del concepto *“hot target”* por su cualidad de

lugar frecuentemente victimizado, sobre los bloques de contenedores de tales viviendas (Velasco & Boba, 2000).

5.2.1.3. La concentración de hechos delictivos.

Hasta 2011 se produce concentración de hechos delictivos calificables como usurpación de forma reiterada en el mismo lugar, avenida de la Dehesa, siendo aisladas las actuaciones de tal tipo fuera de tal ubicación. Así lo demuestran las cifras, puesto que el 76,5% de los atestados instruidos por la Policía Local relacionados con usurpaciones ponen en conocimiento de la autoridad judicial hechos allí sucedidos. Es más, se producen concentraciones de los hechos en portales concretos de ambos bloques.

Después, en el año 2011, tuvo lugar un desalojo masivo de los bloques de 24 familias en el mes de mayo y que produjo un restablecimiento pasajero de la normal convivencia en la zona, acompañado de un descenso del fenómeno. No obstante, si retomamos el enfoque del triángulo delictivo, nos encontramos de nuevo con un grupo de delincuentes motivados en busca de posibles objetivos. En consecuencia, se produjo un desplazamiento delictivo hacia nuevos objetivos ubicados en otros barrios del municipio que surgen como consecuencia de los desahucios por ejecuciones hipotecarias derivadas de impagos conforme avanza la crisis económica posterior a la burbuja inmobiliaria. Por tanto, aunque se aminoró temporalmente el problema, la medida no resultó completamente satisfactoria por sí misma.

Sin embargo, a lo largo de 2012 surge nuevamente un tímido crecimiento que se focaliza otra vez en los dos bloques de avenida de la Dehesa. Progresivamente, se produce un aumento que desencadena en 2013 una oleada de ocupaciones que agrupa el 50% de los hechos delictivos en esta ubicación, siendo el año con más atestados instruidos.

Posteriormente, desde 2014, en ausencia de objetivos tan sumamente concentrados en una ubicación, las intervenciones se distribuyen principalmente entre el barrio de la Dehesa, el barrio de la Estación y, con menor intensidad, el barrio de los Manzanos, quedando dispersas entre el resto de los barrios algunos intentos no consumados.

En consecuencia, se confirma la “falacia” propuesta por Felson & Boba (2010) acerca de que el crimen resulta aleatorio y, por tanto, se puede prevenir. Más aún en el fenómeno de la ocupación de inmuebles en el que los objetivos resultan fijos en el espacio y con cierta permanencia en el tiempo.

Otra explicación adicional sobre el mismo hecho de la concentración se basa en los generadores y reclamos delictivos que exponen Clarke y Felson (1998) en los diez principios de la oportunidad. Como reclamo hacia el objetivo, resulta obvia la explicación anteriormente dada acerca del valor simbólico que para un delincuente habitual supone el desarrollar gran parte de sus actividades en un lugar de bajo o nulo control formal e informal. Cualquier actividad ilícita que en otra ubicación levantase sospechas o fuese motivo de posibles llamadas a la policía, aquí no constituía peligro alguno de identificación o detención debido al miedo extendido entre los vecinos, o simplemente porque los testigos concurrentes eran delincuentes. Por tanto, la simple observación o conocimiento de que se encuentra disponible un objetivo, en virtud de los beneficios que puede aportar al delincuente en sus actividades, constituye reclamo para ser ocupado.

En relación también con los diez principios de la oportunidad, concretamente con el quinto, en el que se prescribe que un delito crea oportunidades para otro, resulta notorio que la posesión de un inmueble ocupado abre posibilidades y “obliga” a la ejecución de otros delitos. Un claro ejemplo, que se ha observado viene a ser un delito “obligatorio” es el de la defraudación de fluido eléctrico que, además, propicia su uso con fines de cultivo de plantas de marihuana y su posterior venta. Resulta documentado en atestados y se puede atestiguar en propia observación que a menudo se ubican plantaciones de marihuana en pisos ocupados en los que el alto consumo de electricidad necesario para el cultivo no resulta un problema, puesto que no se paga y así se aumenta el beneficio de la cosecha. En avenida de la Dehesa se dio tal caso en varios pisos ocupados. El olor de las plantas y el ruido del extractor era notorio, especialmente en algunos pisos bajos que disponían de terraza orientada al patio interior. Incluso consta en diligencias el abandono de restos del cultivo y elementos de ordenación para colgar lámparas y plantas tras abandonarse alguno de los inmuebles.

5.2.2. Evolución en el delincuente.

En primer lugar, antes de entrar propiamente en la evolución del delincuente, se ha realizado consulta a los cinco últimos años publicados de estadística del Registro Central de Penados y Rebeldes (2014-2018), cuyo titular es el Ministerio de Justicia, para contrastar, grosso modo, por no ser el objeto de esta investigación, los datos observados en Navalcarnero con los datos generales acerca del volumen de condenados. El resultado es que el tipo penal presenta una distribución muy homogénea entre autores de ambos

sexos con una diferencia inferior al 1% (49,4% varones frente a 50,6% mujeres). Muy por encima del resto de delitos contra el patrimonio y de cualquier otro delito en general. La prevalencia en Navalcarnero, teniendo en cuenta no los penados, sino las identificaciones llevadas a cabo por los agentes que han conllevado trámite de diligencias penales se sitúan en un 4,76% a favor de las mujeres. Se observa, desde el conocimiento personal de los autores, que se consideran factores de riesgo o de predisposición al delito tener vínculos sociales de arraigo en el municipio, el encontrarse a cargo de menores de edad y no poseer vivienda ni trabajo estable, lo cual incide en la motivación y en el proceso de toma de decisiones llevado a cabo por el delincuente.

5.2.2.1. La valoración coste-beneficio. Enfoque de la teoría de la elección racional.

Entrando en la cuestión evolutiva de la conducta del delincuente, tras los hechos delictivos iniciales de febrero, al retirar el servicio permanente de Policía Local en el mes de mayo, se observó que las familias que desde un inicio habían usurpado los inmuebles continuaban disfrutándolos sin consecuencia alguna. Desde el ayuntamiento, sólo por mencionarlo, debido al estrepitoso fracaso que supuso y a la falta de datos objetivos, se recurrió a la figura del mediador que no hizo sino personarse con cargo a las arcas municipales y sin resultados.

Las primeras usurpaciones consumadas siguientes producidas en el mes de mayo, desde el punto de vista del delincuente no resultaron difíciles en exceso. El acceso mediante escaló, forzamiento de rejas y el bloqueo de entrada a las fuerzas de seguridad en el momento en el que se personen fue suficiente para permanecer y hacer posterior uso de los inmuebles. En consecuencia, se identifican estos hechos exitosos, desde el punto de vista del delincuente, como precipitadores situacionales del delito siendo eventos e influencias previas a la comisión del delito (Wortley & Mazerolle, 2008) por parte de otros delincuentes motivados que posteriormente copiaron la conducta.

En la misma línea de enfoque nos encontramos si aplicamos la teoría elección racional enunciada por Cornish y Clarke (1986) en la que se define el proceso delictivo como un proceso de decisión por etapas en el que desde el conocimiento y percepción del sujeto se adoptan las decisiones en ponderación coste - beneficio. En este caso el beneficio se dispara desorbitadamente sobre el coste dado que, en un primer momento, con herramienta no especializada y un bombón de recambio se podía llevar a cabo la usurpación y disfrutar del inmueble a cambio de una pena de multa o su correspondiente

responsabilidad personal subsidiaria según el artículo 53.1 del CP en caso de ser condenado por el delito de usurpación pacífica del 245.2 del CP. El colapso judicial, una vez más, juega a favor del delincuente, no observándose lanzamientos hasta pasado algo más de un año, reforzando aún más si cabe la decisión hacia la comisión del delito, lo que produce una propagación inevitable en 2009 del fenómeno por los bloques de avenida de la Dehesa pertenecientes a IVIMA. Constan incluso entre las diligencias policiales manifestaciones de los delincuentes en las que informan que se encontraban en proceso de búsqueda de alquiler, pero han resuelto a favor del delito.

En consonancia, se ha podido comprobar mediante la SAP de Madrid 399/2014 de 3 de enero de 2014 que los autores de uno de los hechos iniciales correspondientes con febrero de 2008 fueron condenados en primera instancia por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Móstoles a fecha 22 de marzo de 2013 y, en atención a la atenuante muy cualificada, de dilaciones indebidas, a una pena de un mes y quince días con cuota diaria de tres euros, pero es que, una vez resuelto el recurso de apelación, se modificó la condena a veintiún días con la misma cuota. Consta en la misma sentencia que a fecha 9 de marzo de 2009 los acusados continuaban viviendo en el mismo inmueble. En conclusión, a estas personas, les costó, sin conocer el valor de las costas procesales a las que fueron condenados, 189 euros a cada uno o diez días de localización permanente el residir por más de un año en una vivienda de obra nueva en un barrio de reciente construcción en Navalcarnero. La inversión resulta más que provechosa y alimenta el fenómeno.

Continuando con el enfoque de la elección racional, es perceptible para el investigador que en el fenómeno se ven implicados delincuentes de los tres tipos propuestos en su clasificación, ya que son conocidas muchas de las personas que constan en las diligencias policiales. En especial los denominados por Cornish y Clarke como depredadores antisociales resultarán los más nocivos en el desarrollo del fenómeno. Constan también situacionales que por sus circunstancias sociales cometen el delito, como podemos presumir en la mayoría de los casos en los que se identifica una familia monoparental con varios menores a cargo. En menor medida, aunque también presentes, se observan oportunistas que se apoderan de una vivienda aprovechando la multitud de objetivos disponibles “a bajo coste”.

De nuevo, siguiendo con la evolución del fenómeno, constan documentadas a partir del año 2009 comisiones del delito de usurpación por parte de delincuentes reincidentes que ocupan tanto una vivienda distinta en los mismos bloques de Avda. de la Dehesa, como

la misma vivienda de la que esa misma mañana han sido desalojados, como otra situada en otra ubicación distinta. Resultan por consiguiente identificados próximos en el tiempo los lanzamientos judiciales con las nuevas comisiones del delito y queda probada la falta de eficacia del proceso judicial para afrontar el fenómeno en su perspectiva de “collage” criminal.

5.2.2.2. El establecimiento de un patrón delictivo. La escalada de delitos. El decaimiento en la distancia.

En consonancia con la teoría del matrimonio Bratingham sobre el patrón delictivo, se ha podido observar que existe, una identificación por parte del delincuente como objetivo propicio en base a la accesibilidad y el tipo de persona con derecho de propiedad legítima. Las viviendas situadas en pisos bajos o primeros de barrios residenciales periféricos eran preferidas por los delincuentes debido a la facilidad y celeridad de acceso. Al igual sucede con las propiedades de titularidad pública o de entidad bancaria. Desde el punto de vista de la justificación del delito resulta de menor reproche social para el delincuente el atacar una propiedad de un banco que de un particular. Se focaliza la acción sobre estos inmuebles y torna más profesional la forma de proceder de los delincuentes informada por los trabajadores del Registro de la Propiedad de Navalcarnero. Allí acudían individuos que llamaban ciertamente la atención del personal a solicitar la nota simple de varias fincas para conocer su propiedad, derechos hipotecarios, características, etc. De hecho, esperaban en algunos casos los inminentes desahucios por impagos hipotecarios para ocupar de forma inmediata los inmuebles.

Así pues, se detectan con cierta frecuencia ataques sobre los mismos objetivos en avenida de la Dehesa, calle Palencia y ronda de San Juan, barrio de los Manzanos, calle Camilo José Cela, barrio de la Estación, llevados a cabo por distintos autores. Por tanto, queda probado que tienden a generalizar el mismo patrón delictivo.

De otra parte, con relación a las proposiciones que se realizan en la teoría del decaimiento en la distancia y los mapas mentales, resultan de aplicación en el fenómeno en dos aspectos diferenciados.

El primero, con relación al establecimiento de una mafia de la ocupación. El delito que constituye el eje principal sobre el que gira el fenómeno, se repite en la misma ubicación, pudiendo variar portal y piso, en reiteradas ocasiones. En observación propia, aunque no

quedó nunca acreditado en atestado policial, los delincuentes pertenecientes a la familia que ocupaban junto a amigos la práctica totalidad del portal 5 del nº 2 de la avenida de la Dehesa ejercían control sobre las viviendas más próximas a su domicilio, ofertándolas a terceros bajo precio. A medida que se distanciaban los posibles objetivos de su portal, eran individuos pertenecientes a otras familias las que ejercían ese control y disposición.

El segundo, con relación a otros delitos que acompañaron al fenómeno. Se produjeron daños en vehículos estacionados en los garajes y zonas públicas próximas. Los bloques de viviendas más contiguos sufrieron robos en zonas de aparcamiento y trasteros. Por parte de residentes, se informaba a los agentes de constantes entradas y salidas de personas no moradoras a viviendas en cualquier horario, por lo que se presumía efectuaban menudeo de drogas. Se producían coacciones y amenazas a otros residentes. Resultan documentadas amenazas hasta a los propios miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y al personal que acudía a retirar los enganches de luz ilegales o a colocar las puertas antiocupa. Se hizo necesaria la limpieza de las azoteas donde se acumulaban botellas de cristal de litro de cerveza que en ocasiones fueron lanzadas contra vehículos patrulla.

En conclusión, la concentración de delincuentes producía un foco delictivo como proponen en la teoría de las ventanas rotas Wilson y Kelling para las zonas más descontroladas socialmente; y que aumentó el número de infracciones penales que decaían sobre el mapa a medida que nos distanciábamos de la zona como se propone en el desarrollo del concepto “distance-decay” (Brantingham & Brantingham, 1991). Este hecho se repitió, aunque en menor medida, en los momentos de mayor ocupación ilegal de vivienda que sufrió también el barrio de la Estación.

5.2.3. Evolución del guardián capaz.

En el tercer lado del triángulo delictivo, como se vio al principio del planteamiento, inicialmente se coloca a las fuerzas de seguridad del municipio compuestas por Policía Local y Guardia Civil. Su primera misión en el lugar, al producirse las primeras ocupaciones de febrero de 2008, es mantenerse en la avenida de la Dehesa en el interior del vehículo patrulla vigilando los accesos a los bloques y, en caso de observar cualquier circunstancia que requiera de actuación policial, comunicar con su emisora, para recibir apoyo y actuar. El objetivo es evitar que se produzcan nuevas usurpaciones y se consigue durante los aproximadamente tres meses que se mantiene la patrulla permanente

veinticuatro horas. Por el contrario, en el momento en el que por circunstancias económicas se retira el servicio, se inician las primeras actuaciones en las que los agentes no consiguen evitar que los individuos que deciden ocupar sean detenidos y desalojados de inmediato, lo que produce una evolución en el proceder de los agentes puesto que no reciben instrucciones concretas de cómo actuar, ni observan un interés por parte de los responsables políticos de seguridad.

5.2.3.1. La abstracción del guardián. El flujo de la responsabilidad.

Algo que se observa del estudio de las exposiciones de hechos es que existe un progresivo deterioro de la actuación policial. Tras acometerse multitud de intervenciones por hechos similares, la práctica policial se ve reducida a la simple identificación de autores y puesta en conocimiento del juzgado. La tasa de delitos frustrados con detención de autores por Policía Local en requerimientos relacionados directamente con la usurpación de un inmueble es del 12,7% en el periodo 2008 hasta 2016. Sin embargo, la tasa de éxito a favor de los delincuentes, entendiéndola como consumación del hecho con permanencia en el inmueble tras la actuación policial inicial, se sitúa en un 77,7%. En el 9,5% restante de los hechos, los delincuentes habían desistido y abandonado el lugar.

Este deterioro de la práctica policial, al que acompañan unas cifras pobres en éxito, vista desde una perspectiva profesional en relación con la jerarquía y la responsabilidad acerca de la seguridad pública puede que cobren sentido si aplicamos con ciertas adaptaciones el concepto de Felson (1994) de que la probabilidad de que el guardián tenga éxito está ligada con el grado de responsabilidad, si se tiene en cuenta que el agente de policía actuante es el último eslabón de la cadena de mando. Al igual que Felson asigna en función del grado de responsabilidad una probabilidad mayor de éxito del guardián, los agentes actuantes o los responsables intermedios se asignan un grado de responsabilidad sobre la actuación directamente proporcional a las exigencias, esfuerzos y dedicación que observan en sus superiores, empleando además los recursos y medios que les ponen a su disposición.

Desde mayo de 2008, el problema en crecimiento de las usurpaciones y el fenómeno parejo en desarrollo pareció un problema ajeno a la seguridad municipal por lo que, cada usurpación adicional parecía un hecho independiente, una más. Minoría son las diligencias que identifican a la propiedad y la puesta en su conocimiento del hecho para que ejerzan sus derechos. Incluso en muchas no constan los daños que se han causado

para el acceso al inmueble y que constituyen delito medial. En definitiva, se observa falta de tratamiento uniforme o protocolizado. Según la legislación aplicable, esa función organizativa corresponde a los responsables del Cuerpo y, por encima de todos, al Jefe de Policía.

Volviendo sobre la evolución en la práctica policial, se observa cierta desidia por parte de los responsables de la seguridad municipal que se apartan del problema al no tomar medida alguna para evitar la expansión del fenómeno. Aplicando el concepto de grado de responsabilidad, la desidia acaba reflejada en la intervención que se lleva a cabo en cada usurpación. Es cierto que en determinadas intervenciones los agentes se implican con mayor intensidad, pero se trata de sucesos aislados y no coordinados, por lo que dan lugar a pequeños éxitos ahogados en un mar de fracasos.

Desde otra perspectiva distinta, más ligada al ámbito de la legalidad y al conocimiento del derecho, los agentes de policía, entre los que se incluye el investigador, observaban una barrera relacionada con el delito de usurpación que pudiera ser infranqueable, el derecho fundamental a la inviolabilidad domiciliaria recogido en la Constitución Española y que, en este caso, suponía un parapeto para el delincuente. El alcance del derecho en convergencia con la flagrancia del acto delictivo provocaba la duda entre los agentes actuantes de si podían cometer con su actuación un delito contra la inviolabilidad domiciliaria que pudiera comprometerles personalmente. Como resultado, si los responsables de categorías superiores y políticos no se implicaban, los agentes, en consecuencia, actuaban de forma mínima para protegerse, tanto a nivel físico cuando se actuaba en una zona hostil, como a nivel jurídico al pensar que podía lesionarse un derecho fundamental.

Para concluir, adaptando lo propuesto por Felson acerca del grado de responsabilidad en relación con los guardianes, que para el caso y momento concretos serían las fuerzas de seguridad, podríamos generar otra tabla con el mismo número de niveles de responsabilidad, cuatro, que se correlacionarían con la actuación policial concreta, el conjunto de actuaciones de un turno, el total de actuaciones y la seguridad del municipio. Por supuesto, estos niveles podrían contener niveles intermedios, pero simplificando, se consideran estos los mínimos. En cada uno de los niveles, en el mismo orden, se encontrarían los agentes, los responsables de turno, el Jefe de Policía y el dirigente político. Si la responsabilidad no se ejerce en cada uno de los niveles, el flujo quedará inmediatamente disminuido en sentido descendente a partir de ese nivel, llegando a

quedar interrumpido en el peor de los casos, lo que provoca una abstracción del problema en el siguiente nivel. En el caso concreto que nos ocupa, no se observó una política de seguridad hacia el fenómeno por parte del dirigente político; no se observaron protocolos, instrucciones, circulares o notas internas para coordinación de servicios o unificación de actuaciones por parte de la Jefatura. El flujo de responsabilidad se encontraba interrumpido a todos los niveles por lo que el guardián, referido al agente de policía, resultaba totalmente incapaz por circunstancias derivadas de la falta de políticas adecuadas provenientes de órganos superiores.

5.2.3.2. Percepción de inseguridad. Miedo a la victimización. Surgimiento de patrullas ciudadanas.

Ante la falta de efectividad de política municipal para el tratamiento del fenómeno, conforme avanzamos en el tiempo surgen actuaciones por parte de los vecinos como las localizadas en la calle Don Joaquín donde en 2013 y en la calle de las Retamas en 2014 donde se identificaron a vecinos de forma individual o en grupo asegurando puertas y ventanas de inmuebles que habían pasado a ser propiedad del banco por haberse convertido en posibles objetivos, en prevención de que pudieran ser ocupados. Debe recordarse que en tales fechas ya eran numerosas las ejecuciones hipotecarias y desahucios efectivos consecuencia de la crisis económica. Además, la zona en concreto que se vio principalmente afectada por el fenómeno, el barrio de la Dehesa, agrupa gran cantidad de viviendas unifamiliares que se encontraban vacías por distintos motivos tras la explosión de la burbuja inmobiliaria, por lo que allí el riesgo de usurpación se elevaba considerablemente.

Estas acciones de protección ejecutadas por la ciudadanía se relacionan con el creciente sentimiento de angustia a ser victimizados puesto que, a pesar de no ser propietarios de los inmuebles objeto del delito, se había comprobado que existe un grave riesgo potencial de que la zona contigua a un inmueble ocupado se convierta en un foco de delincuencia. Por ello, se instaura un miedo creciente alimentado por la experiencia previa de que las fuerzas de seguridad no pueden solucionar el problema en el momento que el delincuente se apodera del inmueble, y la resolución judicial de desalojo se alarga en el tiempo por periodos que puede ser contabilizados en años.

En consecuencia, los vecinos, a través de los medios de participación ciudadana en la vida política por medio de las asociaciones, como se recoge en la LRBRL, solicitaron a la

Concejalía de Seguridad que diera solución al problema. Sin embargo, el Ayuntamiento instó a la asociación a que se contratase un servicio privado de seguridad aludiendo a la falta de recursos humanos y a la situación de crisis económica por la que pasaba el consistorio que no permitía la realización de servicios extraordinarios a sus funcionarios. En reacción, los ciudadanos, que ya habían compuesto grupos de mensajería instantánea donde se comunicaban entre sí incidencias relacionadas con las posibles sospechas de usurpación de inmuebles, dieron un paso más y elaboraron patrullas vecinales de prevención. Se añadió así, un refuerzo adicional al lado del triángulo delictivo correspondiente al guardián capaz. Se han encontrado diligencias policiales relacionadas con hechos en los que los delincuentes se enfrentaron a un vecino en ese barrio concreto por intervenir para evitar una usurpación en el año 2014. Trataron de intimidarle con amenazas hacia su familia y sus bienes al haber ubicado su residencia. La actuación se resolvió con dos detenciones por parte de la Policía Local.

5.3. El diseño de posibles soluciones. La transición de modelo policial.

El primer periodo finaliza con la segunda mitad del 2015 que debe ser considerada como una etapa de cambios a nivel político, cambia el gobierno municipal y plantea como objetivo una “desocupación” del municipio. En consecuencia, se estiman necesarios cambios sustanciales en el Cuerpo de Policía Local. Se nombra nueva Jefatura del Cuerpo y, en ausencia de mandos policiales intermedios, se efectúa nueva designación de responsables.

Las primeras acciones de planificación se situaron sobre la figura del delincuente. Los agentes destinados al servicio de incidencias o comúnmente denominado seguridad ciudadana, en su mayoría, son conocedores de los delincuentes habituales que desarrollan sus actividades ilícitas en la zona. Se debía ubicar su domicilio ocupado, sus lugares y medios de desplazamiento habituales y sus relaciones con otros delincuentes.

A su vez, se hacía necesario el ubicar el total de los inmuebles ocupados. En momentos anteriores, se habían confeccionado relaciones de viviendas usurpadas, pero no se encontraban actualizadas ni se conocían los datos relativos a sus procedimientos judiciales.

Se plantea la realización de servicios extraordinarios para efectuar campañas planificadas de controles de seguridad con el objetivo de incidir sobre los delincuentes en general y

sobre los okupas en particular; especialmente sobre aquellos cuyas actividades delictivas o comportamientos antisociales causaban mayor alarma entre los vecinos.

Para la ejecución de estas primeras funciones se nombra a un Jefe de Servicio coordinador y posteriormente a un agente de Coordinación Judicial cuya misión será el actualizar la lista de inmuebles usurpados e informarse de la situación judicial de sus procedimientos penales.

Como última de las medidas, a finales de año se confecciona un protocolo de actuación ante usurpaciones por quien suscribe que quedará a disposición de los responsables y mandos con el fin de garantizar la calidad en su ejecución.

Durante el transcurso de estos cambios, se instruyen por Policía Local 7 atestados por usurpación pacífica, 4 en los que los delincuentes se apoderaron del inmueble y 3 en la que fueron desalojados. Resulta reseñable que en uno de los atestados consta la actuación directa del Jefe del Cuerpo, lo cual indica el nivel de relevancia y prioridad que adquiere el problema. Es la primera vez que en el conjunto de atestados que componen la muestra, ordenados cronológicamente, se da tal circunstancia e indica una modificación que afecta a la responsabilidad sobre el problema.

Todas las medidas, aunque se toman en consideración desde una perspectiva práctica policial, son tomadas por personal con experiencia policial y conocimientos en criminología y por lo que de una u otra forma cobrarán, como se verá a continuación, sentido en este aspecto. Desde el enfoque del modelo policial, se aprecian las bases de un cambio de orientación hacia una policía de énfasis proactivo y claramente orientada a la solución de problemas como propuso Herman Goldstein (1979) que, además, adopta de forma natural, una metodología de trabajo secuencial de cuatro pasos conocida como modelo SARA por sus siglas en inglés *Scanning, Analysis, Response* y *Assesment*. No se han localizado documentos que lo demuestren, pero las planificaciones siempre se realizaron en tal sentido. En primer lugar, se realizó un escaneo (*scanning*), identificando e investigando acerca del problema. En segundo lugar, se analizaban (*analysis*) los objetivos, se recolectaban los datos y se evaluaban relaciones entre el problema y las condiciones ambientales. En tercer lugar, se establecía o seleccionaba la estrategia más adecuada (*response*), evaluando su viabilidad y las metas a alcanzar. En cuarto y último lugar, se monitorizaba el progreso (*assesment*).

6. SEGUNDO PERIODO. 2016 – 2020.

Se establece dicho periodo temporal en concordancia con la puesta en práctica efectiva de la modificación de la política pública hacia la “desocupación” que se lleva a cabo desde el Ayuntamiento y del modelo policial por parte de sus responsables. Así se pretende reducir el número de inmuebles que se encuentran ocupados y con ello, paralelamente, el fenómeno criminológico del que se considera responsable en gran parte de la criminalidad que sufre el municipio, especialmente alta en delitos contra la propiedad. Se establece la consigna por parte de la Jefatura de Policía y por parte del Ayuntamiento de que se debe perseguir activamente la delincuencia general y la usurpación en particular.

Para ello, hubo que tener en cuenta las funciones asignadas por la LOFCS y la LCPLCM a los cuerpos de Policía Local para planificar estrategias dentro del ámbito de sus competencias y fortalecer la coordinación en el traslado de información con la Guardia Civil. La función policial de prevención mediante el patrullaje no se consideraba efectiva para impedir las usurpaciones porque el objetivo o sus partes vulnerables no se encuentran a la vista de los policías para ejercer su rol de guardianes. Si, por el contrario, la acción policial se efectuaba de forma reactiva, a requerimiento, la tasa de éxito de frustración del hecho era del 12,7% por lo que no constituía forma de combate.

Conforme se fueron poniendo en práctica las medidas, cada una de ellas se fue perfeccionando y evolucionando, e incluso se combinaron en un servicio en concreto a finales de 2016 y que incidía sobre los tres lados del triángulo delictivo de forma muy decisiva, por lo que será tratada a parte para explicar sus relaciones con las teorías criminológicas ambientales.

6.1. Medidas relacionadas con la actuación sobre el delincuente.

Para poder actuar sobre el delincuente debían crearse situaciones en espacio-tiempo en las que coincidieran los guardianes con los delincuentes. Las medidas que se estimaron oportunas para producir esta conexión fueron en evolución temporal. Se empezó por los dispositivos de seguridad, se pasó, cuando fue necesario, al control personal de autores, e incluso se puso en funcionamiento un servicio específico en el barrio de la Estación, el más afectado en la última etapa por el fenómeno criminal.

En otro enfoque de trabajo sobre el potencial delincuyente, se colaboró con servicios sociales e incluso con fundaciones que facilitasen viviendas a personas que realmente las necesitasen.

6.1.1. Los dispositivos de seguridad.

Desde el mes de enero de 2016 hasta la actualidad se han venido realizando dispositivos de seguridad en puntos, horarios y frecuencia aleatorios del casco urbano y cuyo objetivo principal ha sido la prevención. Con la medida se esperaba conectar al policía con el delincuyente para actuar sobre ellos, en especial sobre los okupas, interfiriendo en su libre circulación por el municipio y denunciando todas aquellas conductas de carácter administrativo que constituyeran infracción como posesiones de armas y drogas o interviniendo útiles destinados a la comisión de hechos delictivos. A priori, la medida no parece conexa directamente con las usurpaciones, pero sí resultó de total uso como a continuación se explica.

Retomando el enfoque de las actividades cotidianas y el triángulo del delito, si nos posicionamos en el lado del delincuyente, y estudiamos su perfil con relación a la usurpación, por lo general se trata de personas de bajo nivel adquisitivo, recursos económicos limitados y estilo de vida desorganizado. Este hecho provoca que las denuncias que se les interpongan por la intervención de sustancias estupefacientes, armas o drogas les causaban cierta molestia e incomodidad, pero puede que incluso nunca llegasen a pagar las sanciones por ser insolventes. Pero esta circunstancia de carencia económica unida a su comportamiento antisocial también se refleja en las condiciones y forma en las que circulan con sus vehículos. Frecuentemente se encuentran carentes del mantenimiento o arreglos necesarios que garanticen su seguridad de marcha o pendientes de trámites administrativos como el cambio de titularidad. Así nos percatamos de dos circunstancias importantes:

- Las denuncias de circulación de vehículos a motor que conllevan la detracción de puntos del permiso de conducción causaban una especial angustia. Especialmente, a medida que se producía de forma recurrente y se le recomendaba que se informasen del crédito restante y las consecuencias de la pérdida del permiso por pérdida total de puntos; del tiempo mínimo para su recuperación y de los cursos o exámenes parejos.

- Las denuncias relacionadas con vehículos que pueden llevar aparejada inmovilización y retirada del vehículo también causaban especial angustia. Por consiguiente, se inspeccionaban rigurosamente las condiciones técnicas del vehículo, las posibles anotaciones en la base de datos acerca de estado del seguro, cambios de propiedad en plazo, embargos, precintos, etc. En base a las distintas disposiciones legales, los vehículos quedaban depositados a la espera de que cesase la causa de inmovilización y se procediese al previo pago de las tasas derivadas de la inmovilización, retirada y, en su caso, depósito para recuperar el vehículo. En ocasiones nunca pagaban y el vehículo terminaba, superados los plazos y requisitos legales, en un centro de tratamiento residual de vehículos. Por consecuencia, quedaba reducida su libertad de movimientos, al menos durante el tiempo hasta que obtenía otro vehículo.

Ambos tipos de denuncias y sus sanciones o las medidas cautelares que las acompañan les incidían sobremanera en la cualidad “motivado” que acompaña a delincuente en la teoría del triángulo de la delincuencia. De modo que, si cualquier delincuente demostraba un comportamiento social perjudicial para la política “antiocupación” se convertía en objetivo primario para su control personal mediante la aplicación esta medida.

La evaluación de la eficacia de la medida resultó muy positiva en un primer periodo de aproximadamente dos años. Se aumentaron de manera muy significativa las aprensiones de drogas, armas y objetos de uso para la comisión de delitos, pero lo más importante, se creó una aprensión en el delincuente hacia la policía puesto que se sentía objetivo y conocía la relación entre su comportamiento antisocial en el municipio y el ser seleccionado en un dispositivo de control aleatorio. Como ejemplo más significativo se expone el caso de un ocupa reincidente de varios inmuebles, quien terminó pidiendo en uno de estos controles que se le dejase en paz y acordó el abandono y entrega de la llave de un inmueble recientemente usurpado. Evidentemente, no fue por sí sola la medida la que logró tal resultado, pero en su caso, el de una persona con alta movilidad y frecuente desplazamiento por el casco urbano, contribuyó de forma decisiva. En cambio, la medida no era de posible aplicación sobre todo tipo de delincuente puesto que no todos disponen de permiso de conducción o vehículo, o bien realizan sus desplazamientos a pie o como acompañante.

Desde el punto de vista criminológico la medida se relaciona solidariamente con la teoría de la elección racional del delito (Cornish & Clarke, 1986). En el proceso de toma de decisiones ante la posible ejecución del delito, el beneficio de la acción delictiva de ocupar un inmueble o mantenerse en él produce un aumento en el riesgo de convertirse en objetivo para los dispositivos de seguridad, con el consiguiente peligro de que se les retire reiteradamente la droga que portan en el caso de los adictos; de perder poco a poco el permiso de conducir, circunstancialmente el vehículo, o de tener que hacer frente a gastos para recuperarlo cuando muchos de ellos dependen de él para llevar a cabo sus actividades diarias de desplazamiento. Recordemos que uno de los factores de riesgo es tener menores a cargo y ello conlleva, frecuentemente, la necesidad de transporte al centro escolar. En conclusión, se afectaba el balance subjetivo de los costes sobre los beneficios.

6.1.2. El control personal de actividades.

Adicionalmente o para los casos en los que se hacía necesario alguna actuación inmediata del tipo entrega de notificación, citación o cualquier otra necesidad de establecer la conexión delincuente – policía por conocerse de un comportamiento infractor, y este se guardaba de coincidir en espacio-tiempo con los agentes, se practicaron esperas en domicilios y centros escolares, interceptaciones en trayectos o desplazamientos rutinarios de los delincuentes, bien en vehículos rotulados o sin rotular. Principalmente entre los responsables, se estableció una red de información acerca de las actividades, costumbres, vehículos y relaciones que hizo más sencillo el contactar con el delincuente cuando se consideraba necesario. Esto, sobre el delincuente, incide de forma muy directa en su ánimo y motivación, y nuevamente sobre el balance de coste y beneficio. Cualquier acción delictiva o comportamiento antisocial de los que se tuviera conocimiento recibía una respuesta policial prácticamente inmediata, por lo que cualquier desplazamiento tras cometerla constituía peligro para el delincuente. Como ejemplo significativo, se reiteró sobre una pareja que acudían diariamente al centro escolar a llevar a sus hijos en vehículos sin asegurar, sin uso de sistemas de retención infantil, e incluso careciendo de permiso de conducción. Se les hicieron esperas en vehículos sin rotular, se les inmovilizaron y retiraron vehículos y se les denunció administrativa y penalmente. Como consecuencia, en el momento que fueron lanzados de la vivienda, no volvieron a ocupar en el municipio, a pesar del fuerte vínculo natural, familiar y social de ambos. A modo de curiosidad, acerca del resultado, uno de ellos junto con sus hermanos y otros delincuentes ocuparon

la primera vivienda unifamiliar que se encuentra al traspasar el límite municipal con cambio de provincia. Son algunos de los integrantes de la familia que prácticamente copó de ocupaciones uno de los portales de los bloques de avenida de la Dehesa. Se les hacía responsables del mercadeo de viviendas para ocupar y de gran parte de la actividad criminal y antisocial en la zona y el municipio. Los vehículos que utilizan estas personas siempre se estacionan junto a su puerta, pero en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). La vez que no ha sido así, les ha sido retirado uno de ellos y nunca han podido recuperarlo por problemas de documentación que desembocaron en cuantiosas tasas. En otra ocasión anterior se les inmovilizó, retiró y depositó por carecer de seguro. Pagaron más de 3000€ en metálico en la base de la Policía Local para recuperarlo en concepto total de tasas.

6.1.3. La prevención sobre posibles autores.

Otra parte del trabajo se centró en la coordinación con servicios sociales acerca de personas con necesidad de vivienda y la coordinación con los juzgados para detectar posibles delincuentes motivados tras haberles notificado fecha de lanzamiento. Conociendo a los potenciales delincuentes resultaba más efectiva la prevención. La información se trasladaba a los responsables para que, a su vez, informasen al resto de los agentes por si se avistasen en zonas coincidentes con posibles objetivos.

Se establecieron contactos entre Policía Local y fundaciones de ayuda a personas con necesidad de vivienda que facilitaban pisos de alquiler bajo y periodo inicial de carencia para ayudar a la reinserción. Esta medida, sí fue bien recibida por quienes de verdad necesitaban una ayuda social, pero ese tipo de ocupa, por lo general no coincide totalmente con el delincuente responsable del fenómeno. No obstante, de alguna forma “se ampliaron” las funciones policiales hacia un enfoque comunitario para conseguir el objetivo de que no se llevasen a cabo nuevas usurpaciones.

6.2. Medidas relacionadas con la actuación sobre el objetivo.

De forma prácticamente simultánea al diseño de medidas que actuasen sobre el delincuente, se deseó ejercer control sobre los objetivos. Se hacía necesario conocer la cantidad de viviendas ocupadas por barrios y su situación judicial; al igual que las viviendas que se encontraban inhabitadas y se considerasen potenciales objetivos para el delincuente. Para ello se llevaron a cabo trabajos de localización, coordinación judicial,

establecimiento de contactos con propietarios e inmobiliarias para conocer acerca de la situación legal de los inmuebles. Al mismo tiempo, se realizaron trabajos de aseguramiento, vigilancia y control de los inmuebles.

6.2.1. La localización de los inmuebles y sus procedimientos judiciales.

Paralelamente, se establece la necesidad de actualización de la relación de los inmuebles que se encuentran ocupados. Se acudió a comprobar aquellos de los que se tenía conocimiento y se investigó mediante la consulta a los vecinos de otros posibles. Al tener conocimiento de que la práctica totalidad de los inmuebles usurpados pertenecían a entidades públicas o bancos, se contactó con IVIMA e IRIS³, para que informase de los procedimientos abiertos al respecto de sus ocupaciones y con la empresa ENCASA CIBELES, perteneciente a un fondo de inversión al que fueron vendidas los bloques de viviendas del barrio de la Dehesa, para conocer sobre los procedimientos judiciales pendientes. Se confeccionó una lista de inmuebles encontrando circunstancias diversas. Sobre algunos no se tenía constancia por parte de la propiedad de que se encontrasen ocupados. En el caso más grave se desconocía por la entidad bancaria que el inmueble les perteneciese. De cualquier forma, algunos no tenían procedimiento judicial abierto y, por tanto, se instaba a la propiedad a que iniciase un procedimiento para recuperar la posesión.

Resulta realmente relevante el establecer comunicación fluida tanto con los propietarios como con las inmobiliarias que gestionan los bancos para poder tener conocimiento de cualquier cambio acerca de posibles ventas, alquileres o de nuevas incorporaciones a su catálogo de inmuebles que sea susceptible de ser ocupado en relación con lo que se explica más adelante sobre la valoración de riesgo.

6.2.2. La coordinación judicial. Apertura de nuevos procedimientos.

Mediante el agente destinado a coordinación judicial que, entre sus funciones relativas a los procedimientos abiertos, ejerce el control sobre el estado de tramitación a fin de acelerar los procesos en todo aquello para lo que el Juzgado requiera del auxilio policial; como puede ser seguimiento o comprobación de abandono del inmueble por parte de los okupas para su recuperación por el legítimo poseedor; identificación de la totalidad de ocupantes o notificación a las partes.

³ Instituto de Realojamiento e Integración Social.

Al respecto del tratamiento de las usurpaciones sin procedimiento, las funciones llevadas a cabo por la Policía Local, una vez coordinada la actuación el Decanato y posteriormente con la Guardia Civil, fueron la de citación al propietario o legítimo poseedor y al denunciado.

En términos de operativa policial, una vez identificado el supuesto autor del hecho, al ser avistado generalmente en vía pública, se intervenía con él para hacer efectiva la citación. Se establecía contacto inmediato con el Puesto de Guardia Civil de Navalcarnero con el fin de obtener cita en la Agenda Judicial. Se le informaba al respecto del procedimiento mediante el uso de una plantilla de cédula de citación en la que constaban sus derechos y prevenciones legales aplicables (art. 967 LeCrim), y que era parcialmente rellenada a mano por los agentes. Posteriormente, se instruía exposición de hechos y se citaba al propietario informándole por escrito que debía comparecer con los medios necesarios de prueba acerca de la legítima propiedad (en una ocasión no se presentó por el abogado de una entidad bancaria y se retrasó el procedimiento) y se le recomendaba la solicitud de la medida cautelar de desalojo previo del inmueble para la recuperación de la libre disposición de la vivienda en prevención de que se produzcan sobre la misma graves daños. De esta forma, si la medida era admitida y se acordaba el lanzamiento de los ocupantes, se evitaba la posible demora que se producía en los casos de presentación del recurso de apelación.

En tal estado, se trasladaban las diligencias y citaciones practicadas al Puesto de Guardia Civil quienes finalizaban la tramitación con el requerimiento de asistencia letrada al denunciado y posterior remisión al Juzgado de Guardia. Cabe recordar que la asistencia letrada resulta obligatoria puesto que la *Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica* introdujo un párrafo adicional en el punto 1 del art. 967 en el que consta “*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el enjuiciamiento de delitos leves que lleven aparejada pena de multa cuyo límite máximo sea de al menos seis meses, se aplicarán las reglas generales de defensa y representación*”.

En definitiva, la perspectiva criminológica en este sentido se relaciona con la disminución de las recompensas o la eliminación de beneficios que proponen las técnicas de prevención situacional de Cornish y Clarke (2003). Si se reduce el tiempo de permanencia al mínimo, el rendimiento de la usurpación disminuye. Si embargo, esta medida, al no

depender de forma tan directa como otras, se estima como complementaria de la estrategia general. En la práctica, los resultados son positivos. En 2017 se instruyeron 6 atestados policiales en uso de este procedimiento para usurpaciones sin causa penal abierta y, aunque no poseen datos concretos del tiempo exacto de resolución, se tiene conocimiento de que todos se resolvieron satisfactoriamente. No obstante, dependerá de la voluntad judicial y de la agilidad con la que se resuelvan en cada juzgado los procedimientos y sus posibles recursos de apelación que tienden a dilatar la resolución definitiva.

6.2.3. El aseguramiento de las viviendas. Cuestión privada y también pública. La valoración del riesgo de usurpación.

Conforme se fueron produciendo los lanzamientos, abandonos voluntarios y localización de inmuebles como potenciales objetivos surge la dificultad de ejercer una vigilancia global. Por consiguiente, mediante el agente de Coordinación Judicial se solicita a cada propietario de un inmueble, si se estima necesario, que tome las medidas para que no se produzca sobre el mismo una nueva usurpación. Las medidas habituales se relacionan con la seguridad física del inmueble, es decir con la cualidad de inercia propuesta en la valoración VIVA (Cohen & Felson, 1979) y con el aumento del esfuerzo entorpeciendo objetivos según la tabla propuesta por Cornish y Clarke (2003).

Sin embargo, en ocasiones los requerimientos de aseguramiento no se llevaban a cabo por los propietarios por distintos motivos. Para tales casos se comenzó a principios de 2016 a solicitar su permiso para que el Ayuntamiento, de forma gratuita, haciendo uso de personal municipal realizase las tareas de aseguramiento. Se realizaba, y se sigue realizando, tapiado de todos los posibles accesos impidiendo la entrada al inmueble o, al menos, retrasándola lo suficiente para que se persone en el lugar un guardián capaz. El coste de la tarea es ínfimo en comparación con el beneficio y el valor personal para el ciudadano que percibe la acción pública. Además, se dificulta la labor del delincuente que se ve en la necesidad de hacer uso de herramienta más pesada y ruidosa, por lo que se aumenta el riesgo de ser descubierto.

En otras ocasiones, no se hacía posible el contacto con el propietario o no se permitía el aseguramiento. Entonces, a partir de finales de 2016, cuando el número de objetivos a vigilar empieza a ser considerable, se realizaba una valoración del riesgo de usurpación por Policía Local en función de la ubicación y la vulnerabilidad de sus accesos en concordancia con el patrón delictivo detectado. La clasificación se produce en dos

niveles: riesgo y riesgo alto. Puertas de acceso principales frágiles por sus materiales de construcción o cerraduras; rejas débiles o fácilmente deformables o desmontables en plantas bajas y primeros; una ubicación con vigilancia natural escasa o apartada del casco urbano; ventanas o terraza fácilmente escalables o accesibles desde vía pública o patios o terrazas interiores. Todos son elementos que se deben valorar objetivamente para su clasificación.

Dependiendo del nivel en el que se encuentre, el estado del inmueble será revisado por agentes de policía en distinta cadencia, reportando cualquier novedad que se observe, bien a los responsables, bien al agente de coordinación, quienes procederán como sea necesario para garantizar que no se produce una usurpación. Aquellas susceptibles de ser calificadas como de riesgo alto serán revisadas diariamente generando una novedad en el software al respecto con la hora de revisión y el estado. El resto se revisan en menor frecuencia de igual forma. Esta novedad resulta esencial para la seguridad jurídica en la actuación policial ante una posible ocupación.

6.2.4. Los mediadores de las empresas propietarias.

En algunas ocasiones, sucedía que los legítimos propietarios deseaban vender o alquilar el inmueble y hacían uso de mediadores para negociar la desocupación voluntaria a cambio de una cantidad económica. Este hecho, que con cierta frecuencia era aceptado por los delincuentes, servía de reclamo delictivo. Los okupas, antes de aceptar el acuerdo, seleccionaban otro próximo objetivo. El objetivo policial en tal caso es el de que no se realizase nueva usurpación en la localidad. Al respecto, se mantenía contacto, y así se ha observado en informes policiales, con los mediadores de la propiedad para tener conocimiento de los abandonos voluntarios en prevención de se convirtiesen en autores potenciales de una nueva usurpación.

6.3. Medidas de refuerzo del guardián.

El rol de guardián, prácticamente desempeñado durante el fenómeno por las fuerzas y cuerpos de seguridad apoyados por seguridad privada y, puntualmente, por agentes de policía fuera de servicio, desempeña un papel fundamental en el periodo a partir de 2016. El cambio de responsables, que afecta al Cuerpo de la Policía Local, junto con el soporte que reciben por parte del gobierno local en forma de material y apoyo económico para su inversión en servicios específicos resultan determinantes. Hasta el momento, los agentes

trabajaban sin objetivos concretos, de forma reactiva e individual ante cada requerimiento, incluidas las usurpaciones. A partir de 2016, esto cambia radicalmente. El objetivo policial se centra en erradicar el fenómeno de la ocupación, por lo que, además de atender los requerimientos habituales, se debían centrar esfuerzos en sus causantes.

6.3.1. El protocolo de usurpación.

Una de las debilidades, sino la más fuerte detectada con relación al guardián era su falta de seguridad en la actuación. Pero cuando se habla de seguridad, no se trata únicamente de seguridad física por el número de agentes o medios con que realizan la actuación. De media, teniendo en cuenta los datos obrantes en los atestados actúan entre 3 y 4 agentes⁴, lo cual resulta una fuerza actuante pobre. Se trata también de la seguridad jurídica. El hecho de tratar con un ilícito penal que a su vez se relaciona con un derecho fundamental como el de la inviolabilidad domiciliaria, hace necesario un conocimiento jurídico para el cual los agentes en su mayoría no se encontraban preparados. Han sido cinco las actuaciones examinadas en las que se ha tipificado la conducta delictiva como usurpación y parece, más posiblemente, allanamiento. Prácticamente, en ningún atestado hasta 2016 se practican todas las averiguaciones, gestiones y se recogen todos los elementos necesarios para una operativa policial óptima.

En solución a este problema, se puso a disposición de los responsables de los turnos un protocolo de actuación ante la usurpación de bien inmueble prevista en el art. 245.2 del CP. En el protocolo se recogían consideraciones generales sobre el tipo delictivo, actuación policial y puesta en conocimiento de la autoridad judicial. Además, obligaba al responsable del turno de superior categoría a personarse de inmediato en la actuación, influyendo claramente en el flujo de la responsabilidad. Desde ese momento, al guardián se le dotaba de una seguridad jurídica en su actuación y a los responsables de una tarea de supervisión.

6.3.2. El restablecimiento del flujo de la responsabilidad.

De otra parte, tanto el protocolo como la dotación de material para efectuar los dispositivos de seguridad, el apoyo económico para servicios, el establecimiento de un objetivo, el control político del progreso policial por la máxima autoridad municipal, la

⁴ La media obtenida en relación con 85 actuaciones inmediatas con sucesos relacionados con el fenómeno se sitúa en 3,57 agentes.

coordinación entre responsables, el destino de recursos humanos al objetivo, restablecieron el flujo de la responsabilidad hacia el problema. Los agentes aumentaron significativamente su grado de responsabilidad sobre la actividad delictiva en general y sobre el objetivo en particular.

Además, los dispositivos de seguridad en los que participaban entre 8 y 12 policías y en los que, en ocasiones, se personaba o participaba el Jefe del Cuerpo sirvieron para regenerar confianza y seguridad en cada una de las actuaciones que se llevaban a efecto. El guardián debía sentirse respaldado para desempeñar correctamente su función.

En base al modelo propuesto de cuatro niveles de responsabilidad, los agentes y responsables de turno procuraban actuaciones correctas durante su jornada de trabajo. Los responsables de turno coordinaban con responsables de otros turnos actuaciones de seguimiento. El Jefe de Policía supervisa y coordinaba el total de las actuaciones, y el dirigente político pone a disposición los medios necesarios para la ejecución de las tareas y exige resultados a la Jefatura para el mantenimiento de la seguridad local.

6.4. El S.E.S.B.E. Un servicio integral.

Conforme se iba sucediendo la implementación de las medidas llevadas a cabo sobre los tres lados del triángulo delictivo, se iba percibiendo una mejoría en la mayor parte del casco urbano, pero se continuaba con el problema del comportamiento antisocial derivado de la concentración de viviendas usurpadas en el barrio de la Estación, uno de los más antiguos del municipio. Está conformado por población de nivel social humilde, tanto nacional como extranjera. Al respecto de los ciudadanos de origen nacional, su edad media está por encima de las del resto de nacionalidades. Entre los extranjeros, predominan los de origen marroquí, de hasta tercera generación.

Sin duda, se trataba del barrio más azotado en ese momento por el fenómeno. El problema se causaba tanto por delincuentes residentes legítimos como por ilegítimos en suma a las personas que acudían a visitarlos con propósitos ilícitos. Sin embargo, este grupo resultaba pequeño en relación con el total de residentes. Algunos de los individuos pasaban la mayor parte del tiempo en vía pública donde realizaban reparaciones de vehículos, consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, robos de oportunidad en interior de vehículos en zonas de aparcamiento, o comerciaban, a la vista de los ciudadanos, con objetos procedentes de actuaciones ilícitas, causando una gran alarma

social entre los vecinos. En el lugar, predominaba el desorden público y el triángulo delictivo se encontraba frecuentemente conformado.

En consecuencia, responsables de la Policía Local enviados por el alcalde decidieron confeccionar un servicio integral que solucionase el problema. Dos Jefes de Servicio realizaron una patrulla a pie y observaron un escenario con necesidad de una intervención enfocada en combinación de distintas teorías y compuesta de varias de las medidas que hasta el momento estaban dando resultado.

6.4.1. Medidas iniciales. Prevención ambiental.

Para empezar, se realizaron ajustes en el lugar relativos a la prevención situacional y al concepto Crime Prevention Through Environmental Design (Jeffery, 1971). En determinadas calles, principalmente la calle del río Alberche, se observó que la frondosidad de los árboles no permitía que el alumbrado cumpliera su función. Las ramas tapaban la luz y generaban un ambiente lóbrego y oscuro. Además, no permitía la vista desde las ventanas de los bloques de viviendas de la calle. Por tanto, se solicitó que se podasen todas las ramas que se encontrasen por debajo de la línea de luz y que se descargasen en general lo suficiente para que se pudiera observar la calle desde las ventanas. En otro de los lugares en la calle del río Guadalquivir, donde se producía junto a unos portales, se instó a la comunidad de vecinos a efectuar un vallado que no permitiera el acceso a no residentes. Un vallado de poco más de un metro solventó el problema.

Con respecto a la sensación de descuido del ambiente, en relación con lo propuesto por Wilson y Kelling en su teoría de las ventanas rotas, se realizó un barrido completo sobre todos los vehículos que se encontraban estacionados en el barrio. Algunos se encontraban en estado de abandono y eran fuente de acumulación de residuos o malos usos por parte de los jóvenes residentes. Otros servían como almacén o trastero. Se retiraron todos aquellos sobre los que los propietarios, una vez requeridos, no tomaron las medidas normativas aplicables. Se mantuvo en todo momento el nivel de limpieza viaria vigilando que los ciudadanos cumplieran la ordenanza municipal. Se eliminaron de forma inmediata y reiterada cualquier tipo de grafitis y pintadas.

6.4.2. La patrulla a pie. El orden público.

Como el principal problema venía dado por los comportamientos llevados a cabo por los residentes antisociales derivados de su permanencia en vía pública, se decidió instaurar la realización del patrullaje a pie. Provocando el contacto directo entre el guardián y el delincuente para deshacer el triángulo del delito o simplemente el mantenimiento de un orden. Dos agentes realizaban patrulla a pie por la zona que delimitaba todo el barrio mientras otros dos patrullaban en vehículo la zona. El objetivo, al igual que lo fue en el “Programa de barrios limpios y seguros” de New Jersey en los años setenta, era el orden y sus resultados fueron muy similares en cuanto a la respuesta ciudadana, la mejoría del ambiente, de la imagen de la policía y de la percepción de la seguridad por los residentes. Muchos de ellos, se acercaban a los policías a darles las gracias por su trabajo informando que con anterioridad no salían de sus casas porque el barrio les parecía inseguro, principalmente por los grupos que conformaban mezcla de okupas y delincuentes. Se confirmó que, elevando el nivel de orden público o el de la seguridad ciudadana, dado que no termina de ser lo mismo, descendía el miedo sentido por los residentes a ser victimizados.

6.4.3. Puntos de control y revisión de viviendas.

Dado que el resultado de los dispositivos de seguridad venía siendo satisfactorio, se decidió implementar la misma media en menor escala en forma de puntos de control aleatorios en lugar y horario en las principales vías de acceso al barrio. Mismo objetivo. Conexión guardián-delincuente y aplicación rigurosa de la legislación sobre circulación, vehículos a motor y seguridad ciudadana.

Con este servicio, se iniciaron las primeras tareas de revisión de viviendas asignadas a indicativos policiales. Todos los días se revisaban los hot targets del barrio, así como otros de otros barrios como parte del servicio. En los partes en papel que portaban los indicativos policiales constaban las viviendas asignadas a cada indicativo y el total de las viviendas. Se debían anotar en ellos cualquier incidencia. Los vecinos, que fueron informados de la labor, colaboraban con sus informaciones y llamadas ante cualquier sospecha o incidencia, lo cual facilitaba el trabajo.

6.4.4. La apertura de procedimientos.

Acompañando al resto de medidas, se inició una localización particular de objetivos usurpados en la zona sobre los que se produjo apertura de procedimientos penales contra sus okupas en uso del procedimiento propuesto en el subapartado correspondiente. En total 5 procedimientos que se resolvieron satisfactoriamente y con relativa agilidad.

6.4.5. La relación entre el S.E.S.B.E. y el fenómeno de la usurpación.

A pesar de que, *a priori*, el SESBE pudiera no mantener relación del todo directa con el fenómeno de la usurpación, su implantación en tal sentido fue decisiva por varios motivos.

Para empezar, se trata de bloques de viviendas que no disponen de zonas comunes, por lo que cualquier actividad en grupo se debe realizar en vía pública a la vista de los vecinos. Esto produce que los okupas debieran salir para reunirse, de forma distinta a como sucedía en los bloques de avenida de la Dehesa que estaban dotados de zonas comunitarias comunes. Los objetivos, se encontraban diseminados por el barrio y no concentrados en portales.

Con la primera de las medidas, la prevención ambiental. Se mejoró el aspecto general del barrio y se facilitó que los vecinos identificasen desde sus casas los comportamientos ilícitos y a quienes los estaban cometiendo, de forma que resultaba más fácil que algún testigo comunicase a la policía cualquier incidencia y su responsable. Así se reducía las posibilidades de anonimato y aumentaba el riesgo en consonancia con la tabla de medidas propuestas por Cornish y Clarke (2003), y, además, promovía la vigilancia natural como potenciador para reducir las oportunidades como se propone por Vozmediano y San Juan (2010).

Respecto de la segunda y tercera de las medidas, la patrulla a pie y los puntos de control proporcionaron una respuesta principalmente de conformidad y amoldamiento en el delincuente. Los espacios públicos del barrio habían dejado de resultar idóneos para realizar sus actividades puesto que en cualquier momento podían ser sorprendidos en un comportamiento infractor y sometidos a registros superficiales, registros de vehículos, aprehensión de sustancias y sus consecuencias derivadas. Además, las dificultades que se presentan respecto de las notificaciones de procedimientos de carácter administrativo y penal se veían superadas puesto que se les notificaba de forma eficaz.

El balance del servicio no pudo ser más satisfactorio en todos los sentidos. Se produjeron entregas voluntarias de llaves al agente de Coordinación Judicial, abandonos voluntarios de viviendas y desalojos definitivos de inmuebles devolviéndose a sus legítimos propietarios, pero, por encima de todo, se restableció la seguridad ciudadana.

7. CONCLUSIONES.

Para una más clara explicación de las conclusiones obtenidas, se procede a su estructuración en apartados.

7.1. La perspectiva profesional y el modelo policial proactivo.

La primera y principal de las conclusiones obtenidas con la realización del presente estudio es que los problemas de seguridad, tanto a nivel local como a cualquier nivel, deben afrontarse con perspectiva profesional y en uso de un modelo policial proactivo. Profesional, porque debe hacerse por personal cualificado. Proactivo, porque los problemas en seguridad, por lo general, no sólo no se resuelven solos, sino que, además, tienden a crecer, porque como exponen Clarke y Felson (1998) en los diez principios de la oportunidad, un delito crea oportunidades para otro.

Ha quedado suficientemente probado a lo largo de la discusión que todas las medidas puestas en marcha a partir de 2016, y que conforman distintas estrategias adoptadas para acometer el fenómeno de la usurpación, están relacionadas con teorías de base empírica de criminología ambiental. Frecuentemente con varias teorías a la vez. Sin embargo, si algo se ha demostrado que tienen en común todas ellas es su simplicidad y enfoque práctico.

Desde el punto de vista legal, los cuerpos de policía local tienen definidas unas funciones ciertamente limitadas en competencias de investigación del delito y, normalmente, no cuentan con grupos operativos especiales capaces de llevar a cabo operaciones como la del desalojo masivo efectuado en 2011 que, por otra parte, se demostró que únicamente supuso un alivio momentáneo. Sin embargo, las policías locales cuentan con una capacidad de adaptación muy ágil y una proximidad a los recursos que les confieren una extraordinaria eficacia.

También hubiera sido satisfactorio el llevar a cabo una investigación acerca de las mafias de la “ocupación” que operaron en los bloques del barrio de la Dehesa, pero se escapa de

las competencias de la Policía Local. Seguramente hubiera ayudado, aunque tampoco se cree que hubiera resultado la solución al problema porque la experiencia ha demostrado que la estrategia de protección efectiva ante este fenómeno es de tipo longitudinal y no transversal.

Volviendo a la característica de la agilidad, esta hace más sencillo poner en funcionamiento políticas de policía orientada a la resolución de problemas y hacer uso de la metodología SARA que fue utilizada para ir perfeccionando el sistema. Nunca quedó por escrito, pero los responsables en sus deliberaciones para el diseño del servicio se sabe que la emplearon. Al igual sucede con la parte relacionada con la sección del proyecto relativa a las medidas de prevención situacional. Las etapas descritas por Medina (2011) para todo proyecto fueron de total aplicación. Por conclusión, desde la perspectiva policial se debe aprovechar para la prevención el abanico de posibilidades que resulta del ejercicio de la función encomendada en la LOFCS para las policías locales consistente en *“efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos”*⁵ puesto que es infinita, e incluso, se podría decir que invita a la creatividad.

7.2. La rentabilidad delictiva.

Como segunda conclusión, esta vez en relación con el tipo penal eje del delito, la usurpación llamada pacífica, aunque en ocasiones se fueren cerraduras, puertas, rejas, tabicados o cualquier elemento de protección física, es la ridícula prevención general aparejada en proporción con el perjuicio económico que causa. De ningún modo va a resultar eficaz o disuasiva en el proceso decisorio de este perfil de delincuente una pena de multa de tres a seis meses o su correspondiente responsabilidad personal subsidiaria. Para personas con capacidad económica limitada o motivadas hacia el delito, esta “brecha” se convierte en un reclamo.

Una pequeña parte del problema en este sentido puede que sea el siguiente. No se ha observado en ningún caso, entre la jurisprudencia analizada, la acumulación de la responsabilidad civil derivada del lucro cesante como parte de la reparación del daño causado. Si la indemnización fuera obligatoria, al menos el posible precio a pagar, aunque luego no se pague, resultaría ya menos estimulante. Total, que a diario se practican

⁵ Artículo cincuenta y tres de la L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

detenciones y se condena a personas con penas de prisión por hurtos superiores a 400 euros, y por usurpar una vivienda resulta que un delincuente termina siendo condenado a una multa 189 euros después de más un año de disfrute. Mientras, su vecino de enfrente pagaba entre 290 y 390 euros al mes en el caso de los bloques de IVIMA de avenida de la Dehesa, en suma, una media mayor a 4000 euros anuales. Y ello, sin entrar a valorar el perjuicio que se ocasiona al adjudicatario legítimo que permanece en una lista de acceso a vivienda pública en el mejor de los casos. En los peores, se les amenazaba, coaccionaba, allanaba, hurtaba, robaba, sin recibir el amparo deseado por la administración.

Retomando el punto de vista de la rentabilidad delictiva, del análisis realizado de las sentencias relacionadas con los delitos de usurpación consumados en Navalcarnero y cuyas sentencias posteriormente fueron recurridas en apelación, las multas se establecen en todos los casos en torno al mínimo legal de 2 euros, puesto que en sede judicial los delincuentes acreditan rentas mínimas y el uso de ayudas para subsistir, a pesar de que la realidad en muchos casos sea bien distinta por obtener sus medios económicos de vida de la actividad delictiva. Por ello, el importe de la multa queda en cifras de entre 180 y 500 euros de media. Es obvio que, desde el punto de vista de la elección racional de Cornish y Clarke (1983), y hasta se encuentra manifestado por los delincuentes en una de las diligencias de exposición de hechos analizada, resulta más rentable para estas personas ocupar que alquilar. Pero es que, a la larga, analizando el caso más rentable entre los estudiados, el ahorro puede conllevar importes de hasta 36600 euros. Se trata de una vivienda ocupada el 19 de febrero de 2013 cuando pertenecía a un banco y que resultó nuevamente “ocupada”, aunque a nuestro modo de entender se produjo claramente un delito contra la inviolabilidad de domicilio, por un legítimo propietario particular el 24 de abril de 2018. A la vivienda, un inmueble unifamiliar de dos plantas, garaje y patio, en un barrio residencial se le estima un alquiler mínimo de 600 euros al mes.

Cabe destacar, en relación con este último caso analizado, cómo un particular se ve abocado al delito para ejercer su derecho posesorio sobre un inmueble tras caer, en palabras propias, en desesperación y constante perjuicio económico.

7.3. La disuasión como prevención general “ampliada”.

Como tercera conclusión, sobre la prevención general del delito, y entrando en las medidas llevadas tomadas sobre el lado del triángulo del delito referente al delincuente por parte del Cuerpo de la Policía Local, resultan directamente relacionadas con la teoría

de la disuasión. El trabajo policial, o del guardián, se ha basado en taponar la “brecha” abierta que causa la ineficacia de la prevención general del delito de usurpación dado que su comisión reiterada en el tiempo y espacio se consideraban responsables iniciales del fenómeno.

Se infirió que, dentro del proceso de elección racional del delito en el que se valora en una de sus fases la posibilidad de ser descubierto y condenado, el delincuente se veía impune, incluso solicitaba la presencia policial para ser identificado como autor del delito de usurpación y así atribuirse en un atestado policial virtualidad posesoria del inmueble una vez superada la intervención inicial de la fuerza pública. Por consiguiente, la probabilidad de castigo, como factor que tiene mayor importancia en el proceso disuasorio (García-Pablos, 2014; Ortiz de Urbina, 2014; Paternoster, 2010), quedaba totalmente desintegrada.

Sin embargo, si, como se hizo, se añaden otros costes adicionales a la pena con la suficiente intensidad y, a la ecuación, le añadimos certeza y celeridad obtenemos la fórmula eficaz para elaborar la prevención. Así se ha podido comprobar, puesto que los delincuentes responsables del fenómeno no temían ser condenados en vía penal, pero sí tenían miedo de que los agentes encontrasen motivos administrativos para inmovilizarles y retirarles su vehículo; denunciarles por infracciones del circulación que implicasen detracción de puntos; retirarles droga obligándoles a gastar dinero en la obtención de nuevas dosis; retirarles rentas mínimas de inserción por absentismo escolar de sus hijos; y así un sinfín de actuaciones policiales relacionadas con la prevención de la seguridad ciudadana, el control del tráfico rodado, la protección del menor... que conllevan un perjuicio inmediato o próximo.

Como consecuencia, los delincuentes no deseaban residir y desplazarse en el municipio o, al menos, en condición de okupas, porque la exigencia del cumplimiento de la legalidad a la que eran sometidos, y el firme contacto con las fuerzas de seguridad, les suponía un perjuicio frecuente y constante. Por tanto, la estrategia efectiva de prevención con este perfil de delincuencia es aplicar, mediante el uso de la fuerza pública, el suficiente y adecuado peso legal para desequilibrar constantemente la balanza a favor del coste.

Adicionalmente, la implantación de este modelo policial que conlleva una reducción de oportunidades focalizada principalmente en la usurpación produjo, en suma a la cantidad de servicios específicos sustentados sobre la misma base teórica, una expansión de

beneficios que se materializó en la obtención en dos años consecutivos, 2016 y 2017, de la felicitación por parte de la Comandancia de la Guardia Civil por la reducción en las tasas delictivas. No obstante, sí se recibieron por parte de los compañeros de policías locales de municipios informaciones sobre el desplazamiento de parte de nuestros okupas a sus municipios. En concordancia, también se recibieron comentarios durante actuaciones por parte de autores potenciales de que era sabido que el municipio ya no resultaba posible ocupar. Esto viene a demostrar que el conocimiento de la certeza del castigo y su pena aparejada por el infractor contiene mayor poder inhibitor ante el delito. El cambio en el modelo y táctica policial, y el establecimiento de servicios de seguridad en puntos calientes para conectar con el delincuente y su comportamiento antijurídico resultan esenciales.

7.4. El tratamiento individual de los casos.

Como cuarta conclusión, se observa necesario para el control del fenómeno de la usurpación que cada uno de los casos que conforman el problema se trate de forma individualizada. Se deben establecer preferencias y orientar esfuerzos. No consiste en la aplicación indiscriminada de las medidas sobre el general de la población ocupa, sino de las medidas necesarias en cada uno de los casos. Sirva de ejemplo un caso entre los estudiados en el que no hubo forma de disuasión al autor más allá de la mediación y la agilización del procedimiento judicial. No resultó posible la aplicación adicional de ninguna de las medidas. Tampoco dio motivos durante su estancia para que se focalizase sobre el caso concreto una actuación policial más personalizada o profunda.

7.5. Conclusión de necesidad de combinar actuaciones sobre los tres lados del triángulo.

Como quinta conclusión, a lo largo del estudio de las actuaciones policiales se ha observado que en ocasiones se hizo uso de técnicas de prevención situacional del delito sobre el objetivo por parte de la propiedad. Las técnicas basadas en el fortalecimiento de las barreras físicas de acceso al inmueble o vigilancia por personal privado no resultaron por sí solas efectivas. Los delincuentes hicieron uso de herramienta pesada, emplearon más tiempo y en casos recibieron ayuda de terceros para vencer tales barreras. Por tanto, se hace necesario el combinar varias de las medidas o estrategias para lograr el efecto deseado. La frustración del delito tras haber accedido al inmueble causa en el infractor el

desistimiento por la pérdida inmediata del beneficio; por lo que las medidas sobre el guardián relativas al flujo de responsabilidad y a la actuación garantizada jurídicamente mediante el establecimiento de un protocolo, la revisión de viviendas o cualquier otra medida similar de actuación son indispensables.

7.6. Proyección sobre el *iter criminis*.

Como sexta conclusión, se puede observar que el conjunto de estrategias propuestas como modelo de protección expresado en el presente estudio en función de las medidas que se proyectan sobre los lados del triángulo delictivo de Cohen y Felson (1979), también resultan proyectables sobre el *iter criminis*. Un enfoque en base a la teoría del delito podría ser el siguiente. Las medidas disuasorias de comisión del delito sobre los autores, potenciales autores y objetivos, se relacionan con la fase interna, más concretamente con la deliberación, buscando en el delincuente un desistimiento de la idea en la fase de decisión. Las medidas de localización de potenciales autores y los dispositivos de seguridad se relacionan con la prevención de los actos preparatorios pertenecientes a la fase externa. Con relación a la tentativa, se encuentran las medidas sobre el guardián que, con el conocimiento jurídico adecuado y el apoyo en medios, resulta capaz de proteger el objetivo. Si finalmente el delito queda consumado, entendiéndose que se produce permanencia de los delincuentes en el interior del inmueble, se ponen en funcionamiento medidas sobre el delincuente y el objetivo, como la coordinación judicial para agilizar el procedimiento y la exigencia en el cumplimiento de la legalidad.

7.7. Cuestión de adjetivos. Motivado, adecuado, capaz.

Como séptima conclusión, se puede generalizar para el delito eje del fenómeno criminal, la usurpación pacífica, que la prevención se basa en un juego de adjetivos. Los adjetivos son los propuestos por Cohen y Felson (1979) en su triángulo del delito y que acompañan al guardián, delincuente y objetivo. La misión de prevención consiste en desmotivar al delincuente, “desadecuar” el objetivo y capacitar al guardián. El orden que se entiende más correcto para lograrlo es: capacitación, desmotivación, “desadecuación”. Un guardián capaz y con medios suficientes en la mayoría de los casos podrá prevenir el delito y evitar la consumación. A medida que esto se produzca, la certeza en el delincuente de que el hecho será frustrado y será condenado se convertirá en desmotivación, y

paulatinamente en base a la experiencia propia o ajena percibirá el objetivo como inadecuado.

7.8. Las dificultades añadidas. La desinformación.

En octavo lugar, parejo al desconocimiento en la materia se han detectado situaciones sobrevenidas con relación al fenómeno fruto del desconocimiento y la desinformación. La más reciente, digna de mención dadas las especiales y concretas circunstancias sociales y políticas actuales acerca de las ideologías consustanciales al actual Gobierno de la Nación y, en relación con la operativa policial que venimos defendiendo a lo largo del presente trabajo, ha sido el “revuelo” causado por Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. Según determinados *mass media* la publicación abre la posibilidad al colectivo okupa a efectuar empadronamiento en el domicilio usurpado. Desgraciadamente, a fecha de redacción de estas líneas, se ha sentido como la desinformación hace mella en el delincuente, que cree poder empadronarse en un inmueble usurpado, y también en el guardián, que se siente confundido en relación con su función de prevención de comisión de actos delictivos y la adquisición de derechos por parte de su autor. Fruto de la desinformación, acabado el confinamiento derivado de la pandemia COVID-19, el número de requerimientos por intentos de usurpación se ha elevado sensiblemente.

Sin embargo, desde nuestra perspectiva profesional policial nada ha cambiado. En comparación con la disposición legal equivalente anterior, el supuesto artículo habilitante al empadronamiento okupa, 3.3, resulta redactado con el mismo texto salvo el inicio del apartado al que se ha añadido intercalado “...en infraviviendas y...”. Es decir, la anterior Resolución de 16 de marzo de 2015 ya contenía el polémico texto “...el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda”. No obstante, si el lector no se percata del término empleado, “*jurídico-privadas*” o realiza una interpretación distinta a la nuestra, puede dar lugar a distintas opiniones. En nuestra interpretación, y teniendo en cuenta que el delito de usurpación del 245.2 del CP es un delito público perseguible de

oficio, la controversia no podría calificarse como jurídico-privada, sino que se calificaría, en todo caso, jurídico-pública.

Es más, si fuera detectado el caso en el que unos okupas se encontrasen empadronados deberíamos cursar informe policial dirigido al Departamento de Gestión de Padrón para poner en conocimiento una posible actuación fraudulenta en relación con el empadronamiento de tales personas y se incoase, si se estimase oportuno, el procedimiento de baja de oficio según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por inscripción indebida.

7.9. Final.

Llegados a este punto, y tras el largo camino que se ha recorrido desde 2008 en una lucha constante y diaria contra un fenómeno que tan grave daño ha causado sobre la convivencia ciudadana en Navalcarnero, resulta satisfactorio haber colaborado tan decisivamente en el estudio, diseño, coordinación, seguimiento y ejecución de un conjunto de estrategias que hayan resultado tan efectivas y hayan mejorado la convivencia de los vecinos del municipio en el que se lleva prestando servicio por mi parte desde hace 14 años. Por tanto, la conclusión última y final, es que se puede combatir eficazmente el fenómeno a través de la aplicación de las teorías que conforman la Criminología Ambiental.

8. Bibliografía

- Brantingham, P., & Brantingham, P. (1991). *Environmental Criminology*. Prospect Height: Waveland Press.
- CENDOJ. (25 de febrero de 2020). Obtenido de CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>
- Clarke, R. (1999). Hot Products. En *Police Research Series, Paper 98*. London: Home Office.
- Cohen, L., & Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A routine Activity Approach. En *American Sociological Review* (págs. 588-608).
- Cornish, D., & Clarke, R. (1986). *The reasoning Criminal: Rational Choice Perspectives on Offending*. Nueva York: Spinger- Verlag.
- Diccionario del español jurídico*. (27 de mayo de 2020). Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/prevenci%C3%B3n-general>
- Felson, M. (1994). *Crime and Everyday Life*. Thousand Oaks: SAGE Publications.
- Felson, M., & Boba, R. (2010). *Crime and Everyday Life*. Thousand Oaks: SAGE Publications.
- Felson, M., & Clarke, R. (1998). Opportunity Makes the Thief. Practical theory for crime prevention. *Police Research Series, Paper 98*.
- García Pablos de Molina, A. (2014). *Tratado de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Goldstein, H. (1979). Improving Policing: a Problem-Oriented Policing Approach. *Crime and Delinquency*, 236-258.
- Jeffery, C. (1971). *Crime Prevention Through Environmental Design*. Beverly Hills: SAGE PUBLICATIONS.
- Madrigal Martínez Pereda, C. (2016). Memoria elevada al Gobierno de S.M. presentada al inicio del año judicial por la Fiscal General del Estado. Madrid. Recuperada de www.fiscal.es.

- Medina, J. (2011). *Políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana*. Madrid: Edisofer.
- Ortiz de Urbina, I. (2014). El derecho penal económico desde el análisis económico del derecho penal: ¿Es posible la disuasión? En E. Demetrio Crespo, *Crisis financiera y derecho penal económico* (pág. 130). Madrid: 2014.
- Paternoster, R. (2010). How much do we really know about criminal deterrence. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, vol. 100, núm. 3, 765-824.
- Poder Judicial España*. (s.f.). Obtenido de Condennados (explotación estadística del Registro Central de Penados): <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Condennados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados-/>
- Segarra Crespo, M. (2018). Memoria elevada al Gobierno de S.M. presentada al inicio del año judicial por la Fiscal General del Estado. Madrid. Recuperada de www.fiscal.es
- Torres-Dulce Lifante, E. (2014). Memoria elevada al Gobierno de S.M. presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. Madrid. Recuperada de www.fiscal.es.
- Velasco, M., & Boba, R. (2000). *Manual of Crime Analysis Map Production*. DOJ Office of Community Oriented Policing Services.
- Vozmediano, L., & San Juan, C. (2010). *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*. Barcelona: UOC.
- Wilson, J., & Kelling, G. L. (2008). Ventanas rotas la policía y la seguridad vecinal. En I. Ortiz de Urbina Gimeno, & J. Poce Solé, *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo* (págs. 307-325). Barcelona: Serie Claves del Gobierno Local nº 6. Fundación Democracia y Gobierno Local y Diputación de Barcelona.
- Wortley, R., & Mazerolle, L. (2008). Situational preceipitators of crime. En *Environmental Criminology and Crime Analysis* (pág. 48 y ss.). William Publishing.

ANEXO I

UNIVERSITAS Miguel Hernández

FORMULARIOS DE DATOS

FORMULARIO DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

REF.	MEDIO DE CONOC. DEL HECHO	UBICACIÓN	FECHA - DÍA SEMANA - HORA	REQUIRENTE	UBICACIÓN	C.CONST.	P.P.	Nº A.	MEDIOS	Nº E.P.	RESULTADO	G.E.	AUTOR CONOCIDO	OTROS
J-165/08	Llamada	DATO ELIMINADO	01:49 S - 10/05/08	Seguridad Privada	BRP	VA - BJ	IVIMA	VM	Bloquean con barras y puertas	8	Diligencias	C inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Forzamiento de ventana con reja. Se dispone de llave para entrar. Bloquean puerta de la vivienda. Una menor
J-167/08	Llamada	DATO ELIMINADO	00.30 V - 09/05/08	112	BRP	VA - ÁTICO	IVIMA	M	Desconocido	6	Diligencias	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Accede por terraza. Sólo se identifica. Dos menores
J-216/08	Base	DATO ELIMINADO	17:30 D (se realiza por la mañana) - 15/06/08	Seguridad Privada	CUE	VA - 1º	IVIMA	M	No abren la puerta	4	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Manifiesta puerta abierta. Cambio cerradura. Una mujer adulta, tres hijos, un nieto.
J-270/08	Llamada	DATO ELIMINADO	14:40 L - 10/08/08	Seguridad Privada	BRP	VA - BJ	IVIMA	M	Forzamiento reja. Rotura de cristal	4	Diligencias	I inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Huyen en vehículo. Calificado como robo.
J-407/08	Llamada	DATO ELIMINADO	18:00 D - 07/12/08	Tercero	CU	UNIF (CASA BAJA)	PF	M	Desconocido	4	Diligencias	I inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Manifiesta puerta abierta. Localizada propiedad. Abandona y entrega a propiedad. 3 menores a cargo.
J-164/09	Llamada	DATO ELIMINADO	03:30 X 08/04/09	Tercero	BRP	VA - BJ	PF	VM	Desconocido	6	Diligencias	C inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Iban a alquilar, pero deciden ocupar. Acceden por terraza. (Posible allanamiento).
J-284/09	Llamada	DATO ELIMINADO	20:20 J (se ordena ir a filiar - no coincide con el momento del hecho) 09/07/09	Desconocido	BRP	VA - 3º	IVIMA	M	Desconocido	2	Diligencias	C desconocido	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	DNI por debajo de la puerta. Un menor a cargo. Anterior domicilio provincia Ciudad Real.
J-300/09	Llamada	DATO ELIMINADO	11:00 S 20/07/09	Tercero	BRP	VA - BJ	IVIMA	VM	Desconocido	2	Diligencias	C inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Segunda vez en misma promoción tras desalojo. Bloque de enfrente. Dos menores a cargo.
J-368/09	Llamada	DATO ELIMINADO	01:25 J 17/09/09	Tercero	BRP	VA - 1º	IVIMA	V (4)	Escala y entra por ventana	4	Diligencias	C inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se actúa en grupo y se identifica al autor.
J-376/09	Llamada	DATO ELIMINADO	17:37 D 20/09/09	Desconocido (GC)	BRP	VA - 2º	IVIMA	V	Bombín reventado	2	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Un menor a cargo.
J-418/09	Llamada	DATO ELIMINADO	23:14 M 14/10/09	Tercero	BRP	VA - 2º	IVIMA	V	Escala por terraza	2	Diligencias	I inmediato / C inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Posible allanamiento. Adjudicatario poco tiempo en casa. Nueva llamada otra vivienda. No se puede identificar.
J-427/09	Llamada	DATO ELIMINADO	13:05 S 17/10/09	Poseedor (GC)	BRP	VA - 3º	IVIMA	V (2)	Taladro de bombín	4	Diligencias	I dos días	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Persona regresa tras días fuera y le han intentado acceder a la vivienda.

J-465/09	Llamada	DATO ELIMINADO	02:18 D 15/11/09	Guardia Civil	BRP	VA – 2º	IVIMA	M	Fuerza en cerradura	6	Diligencias	C Inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Cuatro menores a cargo.
J-506/09	Llamada	DATO ELIMINADO	18:40 S 19/12/09	Guardia Civil	BRP	VA – 1º	IVIMA	-	Desconocido	4	Diligencias	ES ROBO CONSUM ADO	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	No es usurpación sino robo de muebles, electrodomésticos, etc. posiblemente para otro domicilio
J-19/10	Llamada	DATO ELIMINADO	21:50 J 21/01/10	Tercero	BRP	VA - BJ	IVIMA	M	Fuerza en la cerradura	3	Diligencia/DE TENCIA	C Inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se detuvo posteriormente a cooperador necesario. No consta. Intervención propia. La mujer simplemente sujeta la puerta y amenaza con posibles lesiones a sus dos menores a cargo si se fuerza la entrada.
J-109/10	Llamada	DATO ELIMINADO	16:00 L 16/03/10	Tercero	BRP	VA – 3º	DESC	VM(2)	Desconocido	4	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Desalojados por la mañana vuelven a ocupar la misma vivienda.
J-123/10	Llamada	DATO ELIMINADO	21:38 X 31/03/10	Tercero	BRP	VA – ÁTICO	IVIMA	V	Desconocido	2	Diligencias	C Días	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Manifiesta días, no se comprueba con vecinos. Un hijo. Sin precisar si es menor.
J-266/10	Llamada	DATO ELIMINADO	18:33 M 27/07/10	Familiar poseedor	BRP	VA – 3º	IVIMA	DESC	Cerradura forzada	4	Diligencias	C Desconocid o	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Es un allanamiento y recibe el tratamiento de usurpación. Poseedor de vacaciones. No se identifica a los autores. Se hace cargo GC.
J-117/11	Llamada	DATO ELIMINADO	23:22 V 08/04/11	GC	BRP	VA - BJ	IVIMA	V(2)	Piezas forzadas terraza	6	Diligencias	C Inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Un autor menor de edad con parentesco de cuñado.
J-178/11	Llamada	DATO ELIMINADO	20:00 D 05/06/11	GC	BRP	VA – 4º	BANCO	M	No consta	2	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos menores a cargo. Hay ampliatorias que informa que pertenece a entidad bancaria
J-242/11	Llamada	DATO ELIMINADO	18:57 X 10/08/11	112	CUE	VA – 1º	IVIMA	V	Fuerza verja cocina	2	Diligencias	C Inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos menores. Bloquea puerta con plancha metálica
J-301/11	Llamada	DATO ELIMINADO	23:58 M 04/10/11	112	CUE	VA – 1º	DESC	VM	No constan	6	Diligencias	C Inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos menores a cargo. Llama propio autor. Usan DNI de otra persona (suegro). Hay ampliatorias por la defraudación de fluido eléctrico.
J-317/11	Llamada	DATO ELIMINADO	NOCHE ANT. X 19/10/11	Propietario	BRP	VA – 2º	CONST.	VM(2)	Fuerza cerradura	2	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Una de las autoras es menor y pareja del varón. Vivienda que no es de banco ni social.
J-135/12	Llamada	DATO ELIMINADO	03:42 J 19/07/12	112	BRP	VA – 1º	IVIMA	M	Fuerza cerradura	2	Diligencias	C Inmediato	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Mujer sola. Datos verbales.
J-232/12	Llamada	DATO ELIMINADO	12:30 J 13/12/12	112	BRP	VA – 3º	IVIMA	VM	Cambio de bombín	2	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Un menor a cargo de la pareja.
J-234/12	Llamada	DATO ELIMINADO	09:45 X 19/12/12	No consta	BRP	UNIF	BANCO	M	Daños puerta principal	2	Diligencias	C horas	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Tres menores a cargo. Se da conocimiento a la propiedad (llamada).
J-24/13	Llamada	DATO ELIMINADO	18:05 M 19/02/13	No consta	BRP	UNIF	BANCO	M	Fuerza puerta garaje. Cambio de cerradura.	4	Diligencias	C (manifiesta 2 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Reincidente C/ San Roque 54. Dos hijos menores.
J-24A/13		DATO ELIMINADO					BANCO						DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se realizan gestiones para localizar la titularidad y se da conocimiento y ofrecimiento de acciones verbal a propiedad.
J-37/13	Revisión ordenada	DATO ELIMINADO	Descono (16/03/13)	Revisión ordenada	BRP	VA – 3º	IVIMA	M	Cedida por anterior ocupa	3	Diligencias	C (manifiesta 2 semanas)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Cedida por anterior autor. Tres menores a cargo.

ESTRATEGIAS CRIMINOLÓGICAS EFECTIVAS DE CONTROL DE LA “OKUPACIÓN” A NIVEL LOCAL

J-40/13	Llamada	DATO ELIMINADO	10:50 J 21/03/13	No consta	BRP	UNIF	BANCO	V-M	No constan los daños o medios empleados	2	Diligencias	C (no consta tiempo)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Ella constaba desaparecida. Es menor de edad. Dos hijos de ambos. Diligencias defraudación de fluido eléctrico (J-47/13)
J-42/13	Llamada	DATO ELIMINADO	19:20 M 26/03/13	No consta	BRP	UNIF	No consta	V	No constan los daños o medios empleados	2	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Diligencias incompletas. No consta nada. No se hace comprobación ninguna.
J-52/13	Llamada	DATO ELIMINADO	15:49 V 26/04/13	112/GC	BRP	VA – 1º	IVIMA	V	Acceso por ventana. Puerta de chapa sin daños	2	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	No constan daños de ventana. Ninguna gestión adicional.
J-54/13	Patrulla	DATO ELIMINADO	18:15 S 27/04/13	No consta	BRP	VA – 1º	IVIMA	V	Bombín manipulado	2	Diligencias	C (en curso)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se observa varón de furgoneta descargando y se identifica. No se actúa por aviso viogen.
J-66/13	Novedad turno anterior	DATO ELIMINADO	Descono 26/05/13	No consta	BRP	VA – 4º	IVIMA	M	Bombín cambiado	2	Diligencias	C (día anterior)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos hijos a cargo. Mujer y hermana.
J-93/13 (NO USURPACIÓN)	Llamada	DATO ELIMINADO	10:53 05/07/13	112	BRP	VA – 1º	IVIMA		Sin bombín ni manija	3	Diligencias	ABANDO NO DE VIVIENDA	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Vivienda que abandona la persona que residía en ella como “okupa”. Se observan restos de plantas de marihuana y escarpas para colgarlas. 28 tiestos. Se da aviso a IVIMA para que aseguren
J-94/13 (NO USURPACIÓN)	Llamada	DATO ELIMINADO	16:05 05/07/13	No consta	BRP	VA – 1º	IVIMA		Daños vehículos vigilantes y amenazas	7	Diligencias	DAÑOS/A MENAZAS	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Vivienda que se pretende asegurar y los okupas intimidan y causan daños en el vehículo de los vigilantes.
J-97/13	Llamada	DATO ELIMINADO	15:25 07/07/13	No consta	BRP	VA – 1º	IVIMA	V-M	Puerta sin daños	4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	La persona reconoce su intención abiertamente. Sólo se detiene a ella porque el varón se ha marchado. Se observa al varón como descarga bolsas de enseres del vehículo
J-109/13	Llamada	DATO ELIMINADO	22:00 V 19/07/13	Particular	BRP	UNIF	DESCO	M-M		6	Diligencias	C (desconocido)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Manifiesta cada una de las autoras un plazo distinto (2 y 5 días). Se observa tienen luz.
J-112/13	Llamada	DATO ELIMINADO	10:31 D 21/07/13	Particular	BRP	UNIF	BANCO	3V	Puerta acceso finca forzada. Acceso por ventana con herramienta y bombín	4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Manifiesta intención de ocuparla por 3 meses
J-116/13	Llamada	DATO ELIMINADO	08:50 J 25/07/13	Particular	BRP	UNIF	DESC.	M	Fuerza en la cerradura. Sin bombín	2	Diligencias	C (desconocido)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Perdura actualmente. Residen su madre y ella. Dos menores a cargo en momento del hecho.
J-116A/13		DATO ELIMINADO					EMPRESA						DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Ampliatorias en las que se hace constar la propiedad del inmueble y aviso.
J-123/13	Llamada	DATO ELIMINADO	23:25 L 04/08/13	Particular	BRP	LOCAL	DESC.	V	No se observan daños	5	Diligencias	C (Inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se asegura desde el interior con una cadena y un candado en la puerta de acceso
J-128/13	Llamada	DATO ELIMINADO	Descono 16/08/13	Particular	BRP	VA - BAJO	BANCO	V	Falta cerradura. La puerta se encuentra abierta	4	Diligencias	C (desconocido)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos colchones en el suelo de las habitaciones. No tienen luz. Sólo ropa y enseres de aseo.

J-148/13	Llamada	DATO ELIMINADO	22:01 M 24/07/13	Desconocido	BRP	VA - BAJO	EMPRESA	M	No constan daños	2	Diligencias	C (manifiesta 3-4 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Manifiesta llevar tres o cuatro días. Dos hijos menores de 4 y 8 años.
J-158/13	Comprobación ordenada	DATO ELIMINADO	Descon 17/10/13	Revisión ordenada	BRP	VA - 3º	BANCO	M	Cambio de bombín	2	Diligencias	C (manifiesta 4 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos hijos menores de edad. Manifiesta su vocación de permanencia. Se realizan gestiones para dar conocimiento a la propiedad.
J-04/14	Llamada	DATO ELIMINADO	19:00 S 07/01	112	BRP	UNIF	NO CONSTA	M	Forzamiento puerta principal	2	Diligencias	C (manifiesta dos días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos hijos menores a cargo. No se especifica daños ni propiedad de la vivienda. Entrevista a través del muro.
J-29/14	Llamada	DATO ELIMINADO	19:21 X 26/02	Desconocido	BRP	VA - 1º	Particular (consta empadrona do)	M	Forzamiento ventana parte trasera	4	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos hijos menores. Se ha separado del padre de los niños y no tiene donde ir.
J-45/14	Llamada	DATO ELIMINADO	14:50 17/03	Desconocido	BRP	UNIF	EMPRESA	V	Fractura de ventana	4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se persona el administrador de la empresa titular, Detención por robo con fuerza y usurpación. Se localizan en el interior colchón, herramientas y enseres. La empresa asegura el inmueble.
J-63/14	Llamada	DATO ELIMINADO	21:45 L 13/04	Desconocido	BRP	LOCAL	DESCON	V	No se observan daños	4	Diligencias	LOCAL YA USURPAD O J-123/13	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Ya estaba ocupado. Se observa cable sustraído en el interior. Los agentes son intimidados y amenazados por varias personas de etnia gitana.
J-96/14	Llamada	DATO ELIMINADO	12:05 J 05/06	Desconocido	CUE	VA - 1º	IRIS	V	Acceso por balcón. Ventana abierta. Aún se encuentra puesta chapa en la puerta	4	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Por la tarde retiran la chapa de la puerta. La colaboran otro delincuente habitual dándole el agua. Se comunica a la propiedad. Constan fotografía de la chapa forzada
J-97/14 (misma vivienda J-96/14)	Llamada	DATO ELIMINADO	14:30 J 05/06	GC	CUE	VA - 1º	IRIS	V		4	Diligencias	C (horas)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Chapa retirada. Se identifican en el interior Javier y Juan Manuel Montoya González, delincuentes habituales.
J-142/14	Llamada	DATO ELIMINADO	20:10 V 05/09	Desconocido	BRP	UNIF	BANCO	M	No consta	4	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Ocupan por desahucio de otra ocupación. IVIMA Avda. Dehesa. Dos menores a cargo. No se hace gestión alguna, ni constan daños.
J-144/14	Llamada	DATO ELIMINADO	15:58 X 03/09	Desconocido	BRP	VA - 3º	FONDO INV.	M	Marco de la puerta y cerradura principal forzada	2	Diligencias	C (manifiesta 2 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Persona de fuera del municipio. Dos hijos menores a cargo. Consta identificada por otra usurpación anterior en el portal de al lado
J-159/14	Llamada	DATO ELIMINADO	22:30 V 09/10	GC	BRP	VA - 1º	FONDO INV.	V	Acceso por la ventana. Autor huído	6	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Vigilantes IVIMA abren la puerta de la vivienda y está vacía.
J-167/14	Llamada	DATO ELIMINADO	23:51 S 25/10	112	BRP	UNIF	No consta	2V-M	Acceso por ventana	4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Sorprendidos en el interior. Un hijo a cargo.
J-181/14	Llamada	DATO ELIMINADO	21:18 L 13/10	112	BRP	UNIF	Particular (herederos)	V	Actuación GC. Identifican y	6	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se personan los titulares en el lugar. Se accede al interior con ellos puesto que parece que no hay nadie. Se observa todo revuelto.

ESTRATEGIAS CRIMINOLÓGICAS EFECTIVAS DE CONTROL DE LA “OKUPACIÓN” A NIVEL LOCAL

									realizan diligencias. Forzada ventana junto a puerta de entrada					IMPORTANTE PUEDE HABER INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DE TIPOS PENALES.
J-186/14	Llamada	DATO ELIMINADO	23:40 L 17/11	112	BRP	UNIF	Desconocida	M	No consta acceso ni daños	2	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Informa de seguido GC que la persona abandona la vivienda
J-206/14		DATO ELIMINADO												
J-207/14	Llamada	DATO ELIMINADO	21:31 M 16/12	GC	BRP	UNIF	BANCO	2V	Daños en la puerta y en la ventana	4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Colabora vecino agente PN en activo.
J-08/15	Llamada (2)	DATO ELIMINADO	20:55 J 22/01	Particular	BRP	VA – 1°	No consta	VM	Retiran lamas protección terraza cocina	7 + GC	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Apoyan GC controles. Ayto manda cerrajero. Insistencia agente.
J-27/15	Llamada	DATO ELIMINADO	00:30 J 19/02	GC	BRP	VA – 1°	No consta	M	Bombín cambiado	4	Diligencias	C (manifiesta mucho tiempo)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Misma vivienda que J-8/15
J-98/15	Llamada	DATO ELIMINADO	19:52 L 01/06	112	BRP	VA - BAJO	No consta	M	Manipulación sobre la cerradura	3	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	La autora manipuló la cerradura para volver en otro momento y consumir el hecho. Testigos identificados con expresión de lo observado.
J-177/15	Llamada	DATO ELIMINADO	20:30 L 02/11	Particular	CUE	VA - BAJO	BANCO	M	Forzamiento reja y rotura tapiado ladrillo	2	Diligencias	C (día anterior)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	5 hijos a cargo. Testigo manifiesta que se produce en el día anterior el acceso
J-180/15	Jefe Policía	DATO ELIMINADO	14:00 J 04/11	Desconocido	BRP	VA - BAJO	FONDO INV	2M	Acceso por la terraza. Tiene puerta principal de chapa	4 + GC	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Vivienda en la que residían y se quemó. El fondo de inversión no les ha contactado para que la recuperen una vez arreglada. Se realizan gestiones con el juzgado. Tiene lanzamiento 17/12/14. Abandonan voluntariamente.
J-191/15	Llamada	DATO ELIMINADO	12:55 D 29/11	Particular	BRP	UNIF		VM	Bombín extraído. Marco arrancado	4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Diligencias a caballo entre robo y usurpación. Identificación y manifestación testigos.
J-138/15	Llamada	DATO ELIMINADO	23:05 V 28/08	Desconocido	CUE	VA – 1°	IVIMA	V	No se observan daños	2	Diligencias	C (manifiesta 3 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	No constan aviso a propiedad ni gestiones.
J-123/15	Llamada	DATO ELIMINADO	19:42 S 11/07	Particular/112	CUE	VA – 1°	IVIMA	V	Bombín cerradura sustituido	3	Diligencias	C (manifiesta 3 días el testigo)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	No consta aviso a propiedad. Un solo testigo también ocupa
J-109/15	Llamada	DATO ELIMINADO	17:10 X 24/06	Propio autor	BRP	UNIF	No consta	V	No consta	2	Diligencias	C (manifiesta 15 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dos menores a cargo. No consta propiedad. No consta identificación de testigos. No constan daños
J-22/16	Seguimiento agente tutor a familia	DATO ELIMINADO	No consta	-	BRP	FINCA	Particular	VM	No constan datos	-	Diligencias	C (desconocido)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	5 hijos a cargo. Se trata de finca en término municipal fuera del casco urbano. Fruto de lanzamiento y control de las viviendas.

														Práctica de gestiones para localizar al propietario y darle conocimiento del hecho.
J-99/16	Llamada	DATO ELIMINADO	19:40 D 26/05	Particular	BRP	VA - BJ	BANCO	2M	Ventana forzada	2	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se convence para que abandone la vivienda. Se asegura por Ayto.
J-120/16	Llamada	DATO ELIMINADO	19:30 L 26/06	Vigilante IVIMA	BRP	VA - 3º	IVIMA	Desconocido	Puerta antiocupada arrancada del marco.	4	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Alerta del hecho por alarma. Consta foto puerta arrancada del anclaje a la pared
J-143/16	Llamada	DATO ELIMINADO	30/07	Particular	CUE	VA - 1º	IVIMA	VM	No se observan daños	2	Diligencias	C (manifiesta hace 25 días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	No consta ningún tipo de averiguación. Ni constan gestiones de comprobación del hecho con anterioridad.
J-145/16	Llamada	DATO ELIMINADO	20:50 S 30/07		CUE	VA - 1º	NO CONSTA	V	Cerradura forzada. Mirilla extraída	3	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	El requirente telefónico no desea prestar datos. Ha observado salir a un varón con un destornillador del portal. No constan gestiones de aviso a la propiedad
J-188/16	Llamada	DATO ELIMINADO	00:30 D 09/10	Particular	CUE	VA - 1º	IVIMA	VM	No se observan daños	2	Diligencias	C (manifiesta dos días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	3 menores a cargo. La vivienda es cedida por los anteriores okupas. No se da conocimiento a la propiedad ni se practica ninguna gestión.
J-217/16	Llamada	DATO ELIMINADO	15:04 (18/11/16)	GC	BRP	UNIF	BANCO	V		4	Detención	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se requiere a SSMM para que vuelvan a asegurar vivienda
J-29/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	BRP	VA - Bajo	BANCO	V	-	-	J.I.D.L.	C (Manifiesta varios días)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Primer atestado con procedimiento de enjuiciamiento inmediato. Revisión viviendas usurpadas. Solicitud de colaboración vecinal. Convivencia con SESBE.
J-30/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	BRP	VA - 1º	BANCO	V	-	-	J.I.D.L.	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Vivienda con diligencias de usurpación a nombre de otra persona (hermana del autor).
J-50/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	CUE	VA - Bajo	IVIMA	M	-	-	J.I.D.L.	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se identifica autora por relación con otro hecho delictivo. No abre nunca la puerta. Se aprovecha otra gestión de la persona fuera del domicilio para citar.
J-53/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	BRP	VA - 3º	BANCO	M	-	-	J.I.D.L.	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Comprobación con propiedad si tiene autorización.
J-67/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	FINCA	FINCA	PROPIEDAD MUNICIPAL	VM	Colocación de cerradura y cadena con candado propio del autor	-	Diligencias	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Recuperación de finca ocupada y posteriormente abandonada. Se realiza seguimiento de desocupación y posteriormente se recupera y se diligencia al juzgado
J-68/17	Llamada	DATO ELIMINADO	-	Propiedad	BRP	UNIF	Particular	VM	Forzamiento cerradura. Bombín cambiado	2	Diligencias	C (testigo manifiesta 2 meses)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Vivienda vacía en desuso tras herencia. Los propietarios presentes (hay más) deciden no interponer denuncia.
J-89/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	BRP	UNIF	BANCO			-	J.I.D.L.	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se comprueba con la propiedad.

ESTRATEGIAS CRIMINOLÓGICAS EFECTIVAS DE CONTROL DE LA “OKUPACIÓN” A NIVEL LOCAL

J-90/17	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-	-	BRP	VA - Bajo	BANCO	VM		-	J.I.D.L.	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	
J-123/17	Llamada	DATO ELIMINADO	20:45 V 14/07	-	BRP	UNIF	Particular	V	Forzamiento cerraduras y ventana	2	Diligencias	C	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se informa y desiste de la usurpación en horas. Testigo informa de varias personas. Se da conocimiento a la propiedad. Inmueble abandonado por herederos.
J-07/18	Llamada	DATO ELIMINADO	20:38 D 14/01	Particular	CUE	VA – 1º	IVIMA	V	Uso de escalera para acceso por ventana	4	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Piso en el que varias veces se ha intervenido. La persona abandona voluntariamente al requerimiento de los agentes.
J-45/18	Llamada	DATO ELIMINADO	No consta 14/03	Particular	CUE	VA – Bajo	BANCO	M	Cerradura reventada. Cambio de bombín	6	Diligencias + J.I.D.L.	C (manifiesta un mes)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Reincidente. Alega haber sido lanzada de otro inmueble. Un hijo a cargo. Soltera.
J-45A/18		DATO ELIMINADO												
J-54/18	Llamada	DATO ELIMINADO	21:57 X 28/03/18	112	CUE	VA - Bajo	IVIMA	VM	Acceso por ventana	4	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se hace mención a la revisión de viviendas diaria. Las personas abandonan voluntariamente.
J-71/18	Iniciativa	DATO ELIMINADO	15:50 M 24/04	Se observa durante patrullaje actuación GC	BRP	UNIF	Particular	V		6	Diligencias	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Confusión de tipos. Posible allanamiento. Uso arbitrario del derecho propio. Usurpada en 2013.
J-76/18	Llamada	DATO ELIMINADO	19:28 M 01/05	112	BRP	UNIF	BANCO	V	Se le localiza en el patio con herramienta. No se produce acceso	4	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se le localiza herramienta y bombín. Manifiesta que va a ser lanzado de vivienda en otro lugar de Navalcarnero.
J-121/18	Llamada	DATO ELIMINADO	19:51 L 30/07	No consta	BRP	UNIF	BANCO	VM	Forzamiento en ventana	6	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Colaboración vecinal tomando fotografía de autores.
J-129/18	Actuación GC	DATO ELIMINADO	20:00 V 07/08	En coordinación actuación anterior GC	BRP	UNIF	Particular	MM	No consta	-	J.I.D.L.	C (horas)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Dificultad de filiación
J-12/19	Llamada	DATO ELIMINADO	22:35 M 30/01	Particular	BRP	UNIF	BANCO	M	Daños en el tapiado que asegura la vivienda y en la cerradura	4	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se usa la revisión de viviendas. Conocimiento al propietario.
J-23/19	Llamada	DATO ELIMINADO	12:53 S 08/02	Particular	FINCA	FINCA	No consta	V	No se pueden constatar daños	3	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se informa de desalojo inmediato por conocimiento de lanzamiento el día anterior.
J-54/19	Revisión de viviendas organizada	DATO ELIMINADO	-(05/04)	-	BRP	UNIF	BANCO	VM	Daños en acceso puerta salida al patio trasero. Cambio de bombín	2	Diligencias	C (horas)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se insta a que desaloje de inmediato con mínimo de enseres y recoja resto día siguiente. Localizadas en interior herramienta en la escalera. Se hace constar revisión diaria.
J-61/19	Llamada	DATO ELIMINADO	23:42 D 14/04	Autor	FINCA	FINCA	TGSS	V	Tienen llave entregada a cambio de 600€	4	Detención	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Paga por acceso a vivienda. No se puede identificar y por eso procede detención

J-88/19	Llamada	DATO ELIMINADO	23:08 D 02/06	Particular	BRP	UNIF	BANCO	VM	Puntos soldadura puerta garaje quitados	3	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se identifica a las personas en base al vehículo que han utilizado. Se localiza en la zona. Vivienda varias veces intentada
J-97/19	Revisión ordenada de viviendas	DATO ELIMINADO	13:40 X 12/06	-	BRP	UNIF	BANCO						DATO PROTEGIDO ELIMINADO	
J-139/19	Llamada	DATO ELIMINADO	14:20 J 29/08	Particular	BRP	UNIF	EMPRESA	M	Forzamiento de puerta principal y ventana del baño	6	J.I.D.L.	C (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Se cambia a procedimiento abreviado por motivo de que la empresa propietaria no tiene la disposición del inmueble por encontrarse en concurso de acreedores. La autora informa que ha pagado 1000€ a dos varones de etnia gitana. Menor enfermo a cargo.
J-176/19	Llamada	DATO ELIMINADO	01:40 V 29/11	Particular	BRP	UNIF	BANCO	2V	Rotura de tabicado de ventanas	2	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	-
J-188/19	Llamada	DATO ELIMINADO	02:18 J 26/12	Particular	CUE	UNIF	BANCO		Reja patio interior retirada	4	Diligencias	I (inmediato)	DATO PROTEGIDO ELIMINADO	Nadie en interior. Vivienda incluida en el listado de riesgo.

